LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Sábado 15 de Julio de 1882 — AÑO II—Número 520

BIBLIOTECA Bs As

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto............ 1 peso

Por mes............ 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes............ $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Julio 15 de 1882

Teorias estrañas

Son sorprendentes las teorias que desenvuelve ayer *La Nacion*, á propósito del establecimiento de sucursales del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires en el territorio de otras provincias.

El colega sostiene todo lo contrario de lo que ha resuelto el Poder Ejecutivo y de lo que ha defendido una parte considerable de la prensa.

No averiguaremos si *La Nacion*, al hacer semejantes objeciones, se propone un fin político, *hacer oposicion*, por ejemplo, por el gusto de hacerla.

Nos basta observar que el editorial del colega termina con estas palabras:

«Es posible, pues, que el celo por la Constitucion no sea sinó un disfraz por una y otra «parte, y que, probablemente, solo se trata de «intereses personales.»

Ahí está puesto de manifiesto el objetivo del colega. Dirije á los dos gobiernos una ofensa, y rebaja así la cuestion, que hasta ahora ha sido tratada en el terreno de los principios.

Examinemos ahora las objeciones de *La Nacion*.

Dice el colega que el Banco Hipotecario, en su carácter de persona jurídica, puede celebrar con los gobiernos de otras provincias los pactos ó tratados en cuestion, y que, por lo mismo, no hay necesidad de someter esos pactos al conocimiento y autorizacion del Congreso.

¿Y qué importa que sea el Banco persona jurídica?

El gobierno nacional, el gobierno de provincia, los gobiernos extranjeros, son personas jurídicas, segun el Código, en sus relaciones de derecho privado.

Pero cuando se trata de las facultades y deberes constitucionales ó políticos de dichos poderes, no se resuelven por razones de derecho civil, sinó por razones de constitucion, de política, de soberanía.

El Banco Hipotecario pertenece á un Estado. El lo lejisla, lo dirije y lo administra. El Estado lo ha autorizado para salir de su territorio, y al gobierno de la Provincia para hacer esos pactos.

Los comisionados del gobierno de Buenos Aires tratan con los gobiernos de otras provincias, y así vamos que uno de esos tratados comienza en estos términos:

«Por una parte, Su Señoria el Ministro de «Gobierno y Encargado de la Cartera de Hacien«da, abogado D. José Joaquin Sagastume, y en «nombre y representacion del Exmo. Gobierno «de la Provincia, y por la otra el Sr. D. Paulino «Llambí Campbell, Presidente del Directorio del «Banco Hipotecario y comisionado especial del «gobierno de la provincia de Buenos Aires.....»

Ese es el preámbulo del tratado.

No hay aquí para qué mentar las personas jurídicas, que inventa *La Nacion*. Son dos gobiernos que tratan, y el caso está rejido por la Constitucion, por el derecho público, y justamente lo que se trata de averiguar es si esos tratados, por su forma y por sus fines, se hallan en pugna ó no con la Constitucion Nacional, que es nuestro derecho público.

Considerados los tratados bajo ese punto de vista, se vé que vinculan á los gobiernos, que obligan á sus legislaturas, á su poder judicial y al pueblo de cada provincia contratante. El pueblo debe soportarlos y cumplirlos, lo mismo que cada gobierno firmante de ellos.

No son, pues, contratos privados, desde que se celebran entre poderes públicos de dos provincias, por *comisionados* de dichos gobiernos.

Son verdaderos tratados públicos interprovinciales—y deben por lo mismo ser sometidos al conocimiento y autorizacion del Congreso Nacional.

Afirma *La Nacion* que la legislacion civil es ley de fondo, pero que cada provincia tiene el derecho de dar la ley reglamentaria.

Esta afirmacion es absoluta, además de ser enmarañada.

El Código es nacional. Las provincias no pueden alterarlo. Y segun los tratados, queda alterado en lo relativo al plazo ó duracion de las hipotecas y en lo relativo á los privilejios.

Esa es la cuestion, y cuestion resuelta por la Constitucion y por la Córte Nacional.

Afirma *La Nacion* que la cédula no es billete, sinó cédula.

El nombre técnico es billete, y la Constitucion ha dicho: 1º Que las Provincias no pueden celebrar tratados con fines económicos *sin conocimiento del Congreso*—y 2º Que no pueden establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorizacion del Congreso.

Bancos de Estado con facultad de emitir billetes, es decir, bancos que descansen sobre el crédito del Estado,—eso es lo prohibido.

El Banco Hipotecario descansa sobre esa base. Es banco de Estado, administrado y lejislado por él; es una parte de la administracion pública de la provincia de Buenos Aires, y opera sobre el crédito de la provincia, porque en ley promulgada hace pocos meses se prescribió esto:

«La Provincia de Buenos Aires se declara responsable de las operaciones del Banco Hipotecario.

«El servicio y pago de las cédulas están garantidos por el Estado.»

Por otro lado, esta parte de la discusion la conceptuamos intempestiva.

Sométanse los tratados al conocimiento y autorizacion del Congreso, como lo prescribe terminantemente la Constitucion, y el Parlamento decidirá si ellos la violan ó nó, si esos tratados importan ó no el establecimiento de bancos de Estado con facultad de emitir billetes, y si sus cláusulas alteran ó no el Código Civil.

El defensor de malas causas

Corredores de escándalos, fabricantes de revueltas, falsificadores de votos, ó mejor dicho, monederos falsos del sufrajio popular, no saben hacer otra cosa, se mueren de ictericia en las épocas normales.

Los redactores de *La Nacion*, representantes de un partido eminentemente revolucionario, hacen en vano esfuerzos desesperados por revestirse de paciencia, por presentarse ante el pais con el delantal del obrero y los instrumentos del trabajo en la mano, en vez de la cartuchera y el fusil de las asonadas populares.

Pueden un dia, dos dias, representar el papel de gentes pacíficas, de intérpretes injénuos de la opinion nacional, pero al menor asomo de perturbacion, al primer síntoma de anarquía, lanzan el alalá de guerra y corren á enrolarse en las filas del desórden.

La naturaleza vuelve al galope, dice Lafontaine, y el hábito es una segunda naturaleza.

El hábito de conspirar contra los poderes constituidos, de subvertir el órden nacional, soliviantando resistencias y fomentando susceptibilidades, es la segunda naturaleza del partido llamado por irrision nacionalista.

Ha surgido estos dias una disidencia de detalle entre los miembros del partido gobernante en la República.

Una cuestion económica, cuestion de principios, ha producido una escision pasajera. Se trata de los contratos celebrados por algunos gobiernos de provincia con el de Buenos Aires, para el establecimiento de sucursales del Banco Hipotecario.

Unos creen, y nosotros con ellos, que esos tratados inter-provinciales son inconstitucionales. Otros opinan lo contrario. Son alegatos de partes, que el Congreso tomará en cuenta para formular un fallo decisivo é inapelable.

La Nacion ha puesto el oido al rumor y ha creido que era rumor de anarquía.

Ha interrogado el horizonte, y le ha parecido notar síntomas de tempestad.

Ha querido sorprender las intenciones de los hombres, y le ha parecido vislumbrar en el Dr. Rocha algun reflejo de la imájen de Tejedor.

En el acto ha dicho: aquí es la mia! y ha corrido á embanderarse en las filas de los que pretenden falsear el sistema de gobierno, y restablecer antiguos y detestados privilejios y monopolios.

Ayer se presentó el colega, armado de todas piezas, abogando por los intereses del Banco Hipotecario de Buenos Aires.

No sabe lo que dice, pero le conviene echar leña á la hoguera, para que se convierta en incendio.

Es su actitud de toda la vida.

Siempre está en disponibilidad para el [illegible] y el escándalo. No hay mala causa que no le cuente entre sus defensores.

El Banco Hipotecario en Salta

He aquí la carta que dirijen al Presidente del Banco Hipotecario, los comisionados del Gobierno de Salta.

Julio 14 de 1882.

Sr. Dr. D. Paulino Llambí y Campbell, Presidente del Banco Hipotecario.

Buenos Aires.

Muy señor nuestro,

De conformidad á lo acordado en la conferencia habida entre Vd. y uno de los suscritos, pasamos á presentar por escrito las observaciones que, segun las instrucciones del Gobierno de Salta, á quien representamos; creemos deber hacer á las bases propuestas, por Vd. para el establecimiento de la sucursal del Banco Hipotecario en la provincia de Salta.

Desde luego adjuntamos el decreto de nuestro nombramiento y las instrucciones originales recibidas, de las que no podemos apartarnos segun el mismo tenor del decreto.

Usando de las facultades que se nos acuerdan para estender esas mismas observaciones, haremos notar en primer lugar al señor Presidente y como cuestion prévia, que la facultad de establecer estas sucursales está discutida hoy, y segun las referencias de los diarios de esta capital, el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso se preocupan de este asunto y nada podrá estipularse mientras no tenga esta cuestion una solucion definitiva, que es necesario esperar.

Despues de esto, creemos que, dado el caso de que su solucion sea favorable, seria indispensable estipular la clase de moneda en que se ha de hacer el servicio de las cédulas en la provincia de Salta, y no puede ser otra que la moneda corriente allí, reducida con relacion al peso fuerte al valor que tenga en aquella plaza en la época de cada servicio.

Los tenedores de cédulas deben tener tambien la facilidad de encontrar su conversion á moneda corriente en una oficina del mismo Banco que allí funcione; pues sin esto seria ineficaz el préstamo, ó por lo menos muy gravoso, por el tiempo y las comisiones que tendrian que pagar al remitirlas á esta para su venta.

Consideramos incompatible tambien el privilegio acordado por las leyes orgánicas al Banco de ejecutar por sí á sus deudores, con las prescripciones de las leyes generales sobre la materia y que la provincia no puede derogar.

Creemos, finalmente, que una institucion de crédito como la del Banco Hipotecario, puede establecerse sin peligro para ella y con beneficio general, sin necesidad de ningun privilejio especial y acogiéndose á las leyes que reglan todos los contratos.

Dejando así llenado nuestro propósito, saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideracion.

Francisco J. Ortiz.—Domingo Güemes.

PRENSA EXTRANGERA

Las leyes sobre la prensa en Inglaterra

(*Traducido*)

Para comprender bien el alcance de las leyes inglesas concernientes á la prensa, y votadas el año 1881, y para apreciar su objeto, es necesario echar primero una mirada sobre la historia de la prensa en Inglaterra.

Los ingleses se jactan mucho de la libertad de su prensa, libertad que miran como uno de los pilares de su Constitucion. Pero, es necesario no olvidar que esta libertad tan querida no ha tenido una existencia espontánea; que al contrario, ha tenido un crecimiento lento y difícil y que ella es el resultado progresivo de la lucha contra el despotismo, comenzada en Inglaterra por la revolucion de 1642, y proseguida despues, hasta nuestros dias, bajo una forma menos sanguinaria, y por medios mas dulces y mas moderados. Esta lucha, á que primero se le dió el nombre de revolucion, ha sido justamente calificada en los tiempos modernos de *progreso* ó bien *reforma*.

Ved la marcha de este progreso. El Rey Enrique VIII, fué uno de los primeros que apreció la importancia del arte de imprimir, y se apercibió bien pronto, que si el poder de la prensa, ó mas bien este arte no era limitado, se convertiria en una arma peligrosa, en manos de los reformistas ó del partido progresista de la época.

Tomó medidas para tener entre sus manos, un control absoluto, sobre toda publicacion sea *religiosa* sea *laica*. Sus sucesores siguieron su ejemplo, y si se quiere darse cuenta del estado á que la prensa estaba reducida despues de muchos años de servidumbre, es necesario leer el ensayo de Milton, sobre la *libertad de la prensa*.

En 1662, un estatuto llamado *Licensing act* fué dictado, el cual prohibia á toda persona, publicar un libro ó un folleto sin autorizacion.

Esta acta duró hasta 1693 y durante su duracion, el solo diario de alguna importancia, que existia en Inglaterra, era el *London Gacette*. El redactor era un empleado del Secretario de Estado, y el diario solo contenia las noticias que eran aprobadas por este funcionario.

Cuando terminó el *Licensing act*, los diarios comenzaron á multiplicarse á punto que el *Hermitage* pudo escribir las frases siguientes: «Hace algun tiempo «se imprimen muchas hojas volantes en forma de ga«cetas que están llenas de toda clase de noticias. Es«ta licencia viene de que el parlamento no ha dictado «el proyecto que se presentó á la Cámara de los Co«munes, para reglamentar la imprenta, é impedir que «estas cosas tuvieran lugar. Antes solo un comisio«nado del Estado tenia el poder de hacer gacetas, «pero hoy dia todos la tienen».

Bajo el reinado de la Reina Ana la prensa comenzó á desarrollar su importancia. Los diarios fueron mas numerosos, y su influencia sobre la opinion pública no tardó en hacerse sentir.

Con el fin de detener los progresos de la prensa, la Reina Ana estableció un impuesto bajo la forma de un timbre para todo diario. Este acto de lejislacion solo fué enteramente abolido en 1855.

Sin embargo, esta medida no consiguió el fin que se habian propuesto sus autores, por lo que se encontraron obligados á recurrir á medios mas enérgicos.

Una lucha se entabló, entre el gobierno y la prensa, por un sistema no interrumpido de persecuciones criminales; esta lucha duró sin interrupcion, durante todo el reinado de Jorge III, y se puede seguir su curso en los volúmenes que contienen la recopilacion de los «States trials» y en las decisiones judiciales de los años 1770 á 1820.

Durante estos sesenta años, la historia de la prensa no es sinó un catálogo de persecuciones criminales, ó por mejor decir, un relato de las penas severas que tuvieron que sufrir los redactores y los editores de los diferentes diarios.

Pero, no obstante esta persecucion encarnizada, la prensa continuó desarrollándose y su poder se hizo cada vez mayor.

En 1792 una reforma muy importante habia tenido lugar. Antes de este año se habia resuelto q' en una demanda criminal, las funciones del *jurí* estaban limitadas á determinar si el artículo habia *sido escrito ó publicado*, y que pertenecia al Juez, pronunciarse sobre si el escrito era *difamatorio ó nó*.

Esta doctrina daba un poder enorme al Juez, y como el ejercicio de este poder era capaz de afectar de una manera muy peligrosa la libertad de los particulares, se dictó en 1792 una ley, que declaró que la cuestion de saber, si un artículo era difamatorio ó nó, debia ser en adelante ó en lo sucesivo, determinado por el Jury solamente, y que el Juez, nada tenia que decir sobre esto. Esta acta conocida bajo el nombre «Fox's libel act» jugó un rol muy importante en la historia de la prensa en Inglaterra. Gracias á esta ley la prensa concluyó por conseguir una libertad casi absoluta, pero que sin embargo fué limitada, por una ley dictada bajo el reinado de Enrique IV en virtud de la cual todo propietario de un diario estaba obligado: 1º A registrar el lugar de la publicacion de su diario, y los nombres del impresor y del editor: 2º A dar una fianza y 3º A entregar una cópia de cada número del diario en las oficinas del Ministerio de Finanzas (Stamp office).

Sin embargo, cuando se habla de la libertad de la prensa tal como existe en Inglaterra, es necesario formarse una idea exacta.

La ley inglesa permite á los diarios entrar en una discusion libre y hacer reflexiones sobre todo acontecimiento público; no les prohibe criticar, cada uno á su gusto y segun su propio punto de vista, todas las acciones del gobierno y de los hombres públicos, y el solo freno impuesto á este pleno poder, es el que la opinion impone, que no dejará de condenar de la manera mas severa toda infraccion á las leyes del buen gusto, ó todo ultraje infligido á las costumbres. Pero, si la ley inglesa permite esta licencia completa con todo lo que pertenece al público, ella toma medidas muy severas para salvaguardar la reputacion y los derechos de los particulares.

La difamacion del carácter de un individuo siempre ha sido considerada por la ley inglesa, no solamente como una injuria civil, sinó tambien como una ofensa criminal, y la persona difamada puede perseguir á su ofensor delante de un tribunal criminal, y tambien reclamar delante de un tribunal civil daños é intereses. Pero la ley no se para ahí; ella considera que la publicacion en un diario de un artículo difamatorio era un crímen de tal importancia, que el propietario, el editor y el impresor del diario, debian todos ser responsables.

Esta ley era con una severidad excepcional sobre el desgraciado propietario, que muchas veces no tomaba parte en la administracion de su diario, y por consiguiente podia muy bien ignorar, que el artículo difamatorio habia sido ó debia ser publicado, y no podia saber si el redactor lo habia insertado por negligencia ó con intencion. Pero estas circunstancias no tenian influencia sobre la cuestion, y el propietario estaba expuesto á ser tratado como criminal, aunque él no hubiera cometido el acto criminal, ni aconsejado á otro á cometerlo, y aunque hubiese ignorado completamente que el acto se iba á cometer.

Tal era la ley hasta el año 1843. En esta época, una ley (que lleva el nombre de su autor, «Lord Campbell act») fué dictada, la cual eximia de todo castigo al propietario de un diario, que pudiera demostrar de una manera suficiente á la Córte, que la publicacion de las palabras difamatorias tuvo lugar sin su consentimiento ó sin su conocimiento, y que igualmente demostrara, que la publicacion no era debida á un acto de negligencia por su parte.

Esta ley, como se ve, marca un paso mas en la historia de la prensa. Desde 1843 hasta 1878 esta historia no nos ofrece nada de notable, pero en 1878, una causa (*Hejind versus Holbrook*) fué llevada ante el Tribunal y llamó mucho la atencion sobre la posicion de los propietarios de diarios. Los propietarios de un diario habian sido citados delante de la Córte criminal por haber publicado en su diario un artículo, ó mas bien, una carta difamatoria. Se probó que los acusados habian confiado la direccion de su diario á un redactor, y que le habian dado pleno poder de escojer é insertar en el diario todo artículo que encontrara conveniente. El redactor, en el ejercicio de sus poderes, publicó la carta en cuestion. El jury, despues de la lectura de la ley, hecha por el juez, encontró que los propietarios se habian mostrado negligentes, que la publicacion de la carta era resultado de esta neglijencia, y que, por consecuencia, los propietarios eran responsables, ó lo que es lo mismo, culpables. Estos desgraciados fueron luego condenados.

Esta decision causó mucho descontento; el juicio del tribunal criminal fué llevado á la Córte de Apelacion, y los jueces de ésta ordenaron una nueva instruccion alegando como razon, que la interpelacion que el tribunal inferior habia dado de la ley de *lord Campbell's* habia sido incorrecta. Este proceso, demasiado curioso en sí mismo, tuvo consecuencias importantes; llamó la atencion del cuerpo lejislativo sobre las leyes que afectaban á la prensa, y resultó que en 1881 se dictó una ley, que disminuia la responsabilidad de los propietarios de diario, y por este medio, dió estension á la libertad de la prensa. Los autores de esta ley establecieron como principio absoluto, *que un diario conferia un beneficio al público y q' debia ser protejido en el ejercicio lejítimo de sus funciones*; y fué decretado: 1º q' la publicacion en un diario de la noticia de un meeting ó de una reunion pública seria privilegiada, con tal que la reunion no hubiera sido convocada para un objeto ilegal, y con tal que la noticia dada de ella fuese imparcial y exacta, y que no se hubiese publicado con intencion criminal. Los autores de esta ley, con el fin de salvaguardar á los propietarios y administradores de diario, y de impedir que se ejerza contra ellos *demandas* vejatorias decretaron: 2º que ningun propietario, editor ó redactor debia ser perseguido delante de un tribunal criminal sin la autorizacion del procurador general. Al mismo tiempo, para impedir que un propietario escapase á la justicia bajo el velo del anónimo, ordenaron: 3º el rejistro anual del nombre y direccion de todo propietario de diario, y tambien del título del diario.

Tales son las claúsulas principales de la ley sobre la prensa dictada en 1881, ley que demuestra que la tendencia de las ideas modernas en Inglaterra es dar cada dia mas libertad á la espresion de la opinion pública, por la via de la prensa, libertad que, quizá, no ha conseguido aun su desarrollo completo.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instruccion Pública.

El Gobierno de Mendoza hizo un pedido de útiles y libros á la Comision Nacional de Educacion, para las escuelas de esa Provincia, cuyo importe ascendia á $ 2630-40; debiendo hacerse la compra de estos objetos por licitacion pública.

La Comision Nacional de Educacion, al dar cuenta al Ministerio de J. C. é I. P. de ese pedido con fecha 21 de Abril del corriente año, comunicaba que el Gobierno de Mendoza habia depositado en el Banco Nacional la cantidad que le corresponde por la Ley de la materia, por todo lo cual pedia al Ministro se sirviera impartir las órdenes necesarias, á fin de que se entregara á ella (la C. N. de E.) la suma de $ 1315-20 con que debe contribuir en estos casos el Gobierno Nacional.

El espediente formado con este motivo, pasó á informe de la Contaduria Nacional, despues que la misma Comision de Educacion hubo agregado todos los antecedentes ilustrativos del caso.

La Contaduria con fecha 19 de Junio próximo pasado, espidió el siguiente informe.

Exmo. señor:

La ley de subvenciones escolares acuerda á la Provincia de Mendoza una cantidad igual á la que entregue para libros y útiles de instruccion primaria, lo que en el caso presente le dá derecho á la cantidad de ($ 1315-20) un mil trescientos quince $ con veinte centavos, ó sean (mon. 1350-04) un mil trescientos cincuenta y nueve pesos nacionales con cuatro centavos.

Excediendo este gasto de $ 1000, no puede efectuarse sin prévia licitacion y contrato aprobados en acuerdo de Ministros (Art. 31 Ley de Contabilidad).

Además el acto de la licitacion debe tener lugar conforme á lo dispuesto en el Cap. II de la Ley de Obras Públicas, única reglamentacion vigente en la materia, que hace necesaria la intervencion del Escribano de Gobierno, y establece las demas formalidades del caso.

El Consejo heredero de las funciones de la extinguida Comision Escolar, se ha separado de estas disposiciones, llamando á licitacion y llevando á término este acto sin dar participacion al Ejecutivo, ni al Escribano de Gobierno; ateniéndose al Inc. 3º art. 9, Decreto de 11 de Enero de 1873, y toca á V. E., en vista de esto, resolver en el caso presente lo que corresponde hacer.

Pero en lo sucesivo y para todos los casos análogos (mientras no se dicte una ley especial de licitaciones para la compra del material escolar) corresponde, segun las leyes vigentes, que una vez establecida la cantidad con que debe cooperar el Erario, mediante la tramitacion interna del caso, ante la Contaduria del Consejo, se eleve el espediente respectivo á ese Ministerio, á fin de que V. E., si lo tiene á bien, autorice al Consejo á llamar á licitacion. Una vez aprobada esta como corresponde y estendido el contrato del caso, llegará el momento de que el interesado, con los comprobantes de haberle dado cumplimiento, ocurra por el pago de su cuenta.

En opinion de la Contaduria, la entrega prévia hecha al Consejo, de las cuotas con que el Erario deba contribuir para útiles escolares de las Provincias, carece de objeto en los casos en que la Ley de Contabilidad exige licitacion; en los demás casos hay ventajas en proceder segun el artículo 9º del Decreto de 11 de Enero de 1873.

Contaduria General, Junio 19 de 1882.

S. Cortinez.

Este informe por resolucion del Ministerio de I. P., pasó en vista á la Comision Nacional de Educacion, la que se espidió en esta forma.

Buenos Aires, Junio 30 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

No puedo menos, señor Ministro, al leer el informe estenso y meditado de la Contaduria Nacional, que aplaudir su celo por los intereses públicos, y por la atencion que les presta estudiando los asuntos que con ellos se relacionan, disertando sobre los mismos y buscando el medio mejor á su juicio de garantirlos.

Desgraciadamente, en el presente caso ese notable instinto la estravia, haciéndola confundir asuntos distintos, resultando de allí que quiera aplicar principios y prácticas que no corresponden al caso presente, como voy á tener el honor de demostrarlo á V. E., recordando todos los antecedentes de la materia, disposiciones y prácticas observadas hasta hoy, para lo cual tengo á mi pesar que ser mas estenso que de costumbre en el presente informe.

Reconociendo el Honorable Congreso el deber que le imponia la Constitucion Nacional de fomentar el desarrollo de la instruccion primaria, necesidad primordial de todo pueblo en el momento actual de la historia, principió á iniciar su benéfica accion destinando una partida en el Presupuesto de gastos *para fomentar la educacion primaria en las provincias*, cuya suma se distribuiria en la forma que el P. E. de la Nacion lo creyera conveniente, entre las provincias argentinas, exceptuando la de Buenos Aires, *por tener un régimen establecido para las escuelas y los recursos necesarios para atender tanto á este como á los demás ramos de su administracion*, como se espresa en uno de los decretos del P. E. de la Nacion.

Así principió el sistema de las subvenciones á las provincias á quienes la Nacion auxilia y ayuda en este ramo sin sustituirse al deber que la misma Constitucion les señala en el art. 5º, por el que se establece que el Gobierno Federal garante á cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones á condicion de que éstas aseguren su administracion de justicia, etc. y la *educacion primaria*.

Sin privarse, pues, la Nacion de tener accion directa en los establecimientos de instruccion que ella creyese conveniente establecer como posteriormente lo ha hecho, llevaba bajo la forma de subvenciones el auxilio necesario para que pudieran asegurarse los beneficios de la educacion comun á todo el pueblo de la República.

Al principio se repartió esa suma á los gobiernos de las provincias; pero pronto pudo notarse que cada una carecia de los medios de proveerse de los libros y útiles mas adecuados y apropiados para la enseñanza, y entonces vino la idea de separar de la suma total destinada á la subvencion una cantidad que se dedicara exclusivamente á la compra y adquisicion de libros y útiles dentro y fuera del pais, como ya lo establece el decreto de Enero 11 de 1869. Este mismo decreto dice en su art. 2º:

«Por un decreto especial se nombrará una Co«mision que tenga por encargo la compra de li«bros, textos y útiles, que serán aplicados al ser«vicio de las escuelas, ajustar su conduccion y «distribuirlos en las provincias.»

Hasta aquí se vé la intencion clara de no solo no aplicar la licitacion de obras públicas á los asuntos de escuelas, sinó que se iba hasta facultar á la Comision que se creara para encargar fuera del pais los útiles y libros que reputara necesarios.

Respecto á los siete mil pesos fuertes que se destinaban á doce de las provincias, nunca se les impuso otras condiciones que las estableci[das] en otro decreto de 14 de Enero de 1869, que dice en su art. 1º «La cantidad acordada «anualmente para la subvencion de la educa«cion primaria en las provincias, será distribui«da en tres plazos.»

El art. 2º agrega: «No podrá exijirse la en«trega del segundo y tercer cuatrimestre, sin «antes rendir cuenta justificada de la inversion «del anterior.»

Se vé pues, que en esta materia ni á los gobiernos de provincia que recibian la subvencion nacional se les exijia la observancia en esta materia de los procedimientos de la ley de Obras Públicas.

En Abril 2 del 69 vino el decreto del P. E. N. creando la Comision que segun los términos del artículo del decreto de 14 de Enero, debia hacer dentro ó fuera del pais la adquisicion de los libros y útiles, y todo lo que ella dice respecto á procedimiento, es lo que prescribe en el artículo 2º. Esta Comision (la creada por el artículo 1º para adquirir, remitir y distribuir los libros) recibirá los fondos á medida que se hagan los pedidos competentes por los gobernadores de provincia.

La Comision siguió ejerciendo sus funciones en la forma establecida por las disposiciones anteriores, y así la encontró el decreto de 29 de Octubre reglamentario de la ley de 23 de Setiembre de 1870, que reasume en ella las funciones de la Comision Nacional de Bibliotecas Populares, quedando así con las funciones que despues ha desempeñado hasta la creacion del Consejo de Instruccion Pública en Enero de 1881.

Este decreto es el que claramente establece las funciones y procedimientos de la Comision Nacional, pues en él no solo se le dá la mision de comprar libros y útiles para las escuelas, sinó que se le encarga de la *adquisicion de todos los libros que van* á formar las 163 bibliotecas populares que debian fundarse, como sucedió en toda la República.

Cuál fué, entre tanto, el procedimiento que se impuso en el decreto citado á la Comision? Va á verlo el Sr. Ministro.

El art. 2º dice así:

«Las atribuciones y deberes de la Comision «serán las siguientes:

«1º Recibir las [illegible] de dinero que le fue«ran remitidas por las asociaciones locales; *pe«dir en cada caso otro tanto del Ministerio de «Instruccion Pública*, ó invertir el total en la ad«quisicion de libros.»

Así, pura y simplemente, sin mas trámite que la rendicion de cuentas al Ministerio; así se invirtieron las sumas cuantiosas con que se fundaron las bibliotecas populares.

El año siguiente en 25 de Setiembre de 1871, se dictó la ley de subvenciones que, lejos de destruir ó modificar siquiera lo existente, lo confirmó, estableciéndolo en el art. 6º que dice:

«Las subvenciones nacionales para la compra «de mobiliario, libros y útiles destinados al ser«vicio de las escuelas públicas, serán distribui«das por medio de una Comision que el P. E. «nombrará.....Esa Comision dispondrá la com«pra y el envio de los pedidos que se le hagan «para el servicio de las escuelas públicas, siempre «que se le remita al mismo tiempo la cantidad «de dinero que corresponda al importe total de «cada remesa segun la proporcion determinada «en el art. 3º.»

Se ve, pues, que la ley y los decretos del P. E. seguian las mismas ideas y que en una y otros se queria que una Comision de personas designadas por el P. E. fuera la encargada de adquirir libros para bibliotecas, útiles, mobiliario y textos de escuelas, recibiendo de asociaciones y gobiernos las sumas que estas destinaban á esos objetos, y percibiendo del Ministerio las cantidades con que debia concurrir el P. E. N. en virtud de las leyes dictadas.

En Enero 11 de 1873 se siente ya la necesidad de reglamentar la ley de subvenciones. Dos años de ejecucion y práctica han manifestado sus deficiencias y sus desviaciones y el P. E. espide un largo decreto en que toca todos los puntos de dicha ley, y hace á mi propósito trascribir lo que dice respecto á la Comision Nacional en la seccion 2ª del mismo y trata de las *subvenciones* para adquisicion de mobiliario, libros y útiles.

«Art. 7º La Comision Nacional de Escuelas, que «segun dispone la ley de subvenciones ha de dis«tribuir las correspondientes á la compra de «mobiliario, útiles y libros destinados al servicio «de las escuelas, será nombrada....»

Art. 9º Los deberes y atribuciones de la Comision Nacional de Escuelas serán:

«1º Indagar los medios de adquirir, con la «mayor economia, los muebles, aparatos, libros «y útiles mas perfeccionados para las escuelas.

«2º Formular é imprimir catálogos que es«presen las condiciones y precios de esos obje«tos, y remitir suficiente número á las provin«cias para que sean distribuidos á las Municipa«lidades y Comisiones escolares.

«3º Cobrar tanto las cantidades de dinero que «se le remitan de las provincias para mobiliario, «libros y útiles, *como las que segun la ley debe «abonar el Tesoro Nacional para estos objetos te«niéndolas* depositadas en un Banco, mientras «procede á su inversion.

«Como V. E. podrá notarlo, la Comision Nacional no se ha apartado en los cuatro asuntos que tiene iniciados en el presente año, de esta naturaleza, de la práctica que viene consagrada por 22 años de constante aplicacion, no variada por decretos gubernativos ni por las leyes del Congreso, ni siquiera por los dictámenes de la Contaduria, como he de tener ocasion de demostrarlo adelante.

Así se ve en el espediente que motiva este informe, que el apoderado del Gobernador de Mendoza D. Agenor Chenaut depositó en el Banco Nacional á órden de esta Comision la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos fuertes con cuatro centavos, que esta recuerda al P. E. la necesidad de depositar otra cantidad igual para proceder á la adquisicion de los útiles pedidos por el Gobernador de Mendoza, depositándola préviamente en el Banco, todo de acuerdo con las prescripciones que dejamos transcritas.

Es recien en 1877 que viene una modificacion sustancial en el decreto de 14 de Noviembre, en la forma que debe hacerse la adquisicion de libros para escuelas, como va á verse por el artículo 1º del mismo, que dice:

«Los gobiernos que acojiéndose á la Ley de «subvenciones de 25 de Setiembre de 1871 pre«fieran obtener por agentes propios los objetos «mencionados, remitirán á la Comision Nacional «de Educacion la cantidad de dinero que les cor«responda pagar, segun la proporcion estable«cida en el artículo 3º de dicha ley, y designa«rán al mismo tiempo la persona á quien encar«gan de efectuar la compra.

«Art. 2º Verificada esta, se presentará á la «Comision una cuenta detallada de su importe, «para que disponga el abono del total, si los «precios cobrados fuesen equitativos ó estuviesen «conformes con los valores de plaza.

«Art. 3º El envio se hará con la intervencion «y bajo la responsabilidad de la Comision Nacio«nal de Educacion».

Por este decreto se ve, se encargaba, ó mas bien dicho, se daba la facultad á los Gobernadores de Provincia, de nombrar un agente para la compra de los libros; pero no se quitaba ninguna de las otras facultades á la Comision Nacional.

Ella recibia el dinero que remitian los Gobiernos de Provincia, pedia la cantidad con que debia contribuir el P. E. Nacional aprobada la compra, y hacia la remision bajo su propia responsabilidad.

Entre tanto, es de notar que esta simple modificacion trajo una porcion de hechos irregulares que son notorios, sobre los que entiendo, la Contaduria Nacional ha tenido ocasion de poner mas de un informe notable y que han sido tambien motivo de discusiones y fundadas censuras en la prensa.

No se escapó nada de esto al P. E., de la Nacion, y antes de un año de vigencia del citado decreto, se espidió otro modificándolo en parte, pues se disponia por resolucion del 9 de Noviembre de 1878 que cada vez que la Comision Nacional de Educacion hallase inconveniente el pedido de libros ó útiles de enseñanza que le fuera dirijido por un Gobierno de Provincia, lo hiciera á éste presente con las observaciones oportunas, y que si estas fuesen desatendidas, y creyese la Comision deber insistir, elevara todo á conocimiento del Ministerio.

Los malos resultados de las compras por agentes directos continuaron, hasta que vino la reglamentacion de la compra de libros en licitacion, cuya reglamentacion asegura la Contaduria no existe sinó en la Ley de Obras Públicas, lo que no es exacto, pues si toma el decreto 5 de Febrero de 1879, encuentra perfectamente detallado y justificado el procedimiento seguido por la Comision.

En ese Decreto se prescribe á ésta, que cuando el valor de libros y útiles á comprarse exceda de la suma de mil pesos fuertes, que es el caso presente, *se publique avisos en los diarios por el término de 30 dias, de acuerdo con lo prescrito en la ley general de contabilidad, llamando á los libreros* para que hagan propuestas sobre los objetos que desea adquirir la Comision.

Establece tambien que *el acto de abrir las propuestas tendrá lugar en el dia y hora fijados en el respectivo aviso pudiendo hacerlo el Vice-Presidente ó alguno de los miembros de la Comision con asistencia del Secretario, del Contador, interesados, etc. etc., todo* de perfecto acuerdo á lo hecho por esta Comision, como se ve por el espediente que se acompaña en la parte que le es pertinente.

Es por primera vez que estas dificultades se manifiestan por la Contaduria, dificultades que harian llegar los libros á las manos de los alumnos de las escuelas de Mendoza, cuando el año escolar estuviera para terminar, esterilizando así el esfuerzo de cada una de estas provincias que, ahorrando sobre sus propias penurias, reunen algun dinero para satisfacer la primera de las necesidades en pueblos regidos por instituciones libres—la de educar sus niños.

Digo, Sr. Ministro, que estas dificultades aparecen recien en Contaduria; porque podria poner á los ojos de V. E. muchos informes como el que me permito transcribir, pues siempre que se ha hecho constar el depósito de fondos por mi Gobierno á órden de la Comision para compras de libros, la Contaduria ha aconsejado que se entregue la cantidad con que debe concurrir el tesoro de la Nacion.

En Enero 26 de 1881 la Comision se dirijió al Ministerio pidiendo la cantidad de $ 3892—por haber hecho igual depósito el apoderado de la provincia de Mendoza para la compra de libros, V. E. remitió dicha nota á informe de la Contaduria en Febrero 5, y esta se espidió en 9 del mismo en los siguientes términos:

«Informe Nº 779.

Febrero 9 de 1882.

Excmo. señor:

No hay inconveniente en que V. E. ordene la entrega de la cantidad que se solicita. El requisito prescrito por el art. 6º de la ley de subvenciones ha sido llenado en el presente caso y la cantidad de $ 3892 que se pide corresponde á la *mitad* con que debe contribuir el Gobierno de la Nacion en los pedidos para las escuelas de la Provincia de Mendoza, segun el art. 3º de la misma ley.»

En 31 de Marzo de 1881, se entregó por Tesoreria la cantidad de $ 3892 para la adjudicacion de libros y útiles para la Provincia de Mendoza, quedando terminado este asunto.

Se vé, pues, que la práctica, las disposiciones gubernativas y hasta los informes mismos de la Contaduria General están conformes con el procedimiento aconsejado á V. E. en la nota de esta Comision á f. 10 de este espediente y fecha 21 de Abril pasado.

Dios guarde á V. E.

B. Zorrilla.
Presidente

Victor M. Molina
Secretario

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Julio 13 de 1882.

Publíquense los precedentes informes y vuelva á la Contaduria para que liquide.

E. Wilde.

Departamento del Interior,

Buenos Aires, Julio 10 de 1882.

Resultando de lo manifestado por el Departamento Nacional de Agricultura en la nota precedente, que existen vacantes nueve becas en la Escuela de Agricultura de Mendoza, se resuelve concederlas á los señores Rafael Tabanera, Francisco Flores, Cárlos Lemos, Saul Quiroga, Ernesto Diaz, Francisco Puthod, Juan Agustin Moyano, Eduardo Garcia y N. Benavidez.

Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.
Bernardo de Irigoyen.

Crónica Parlamentaria

Congreso Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

Se reunió esta Cámara á las 2 y 20 p. m. con asistencia de 44 señores Diputados.

Presidia la sesion el señor Achával Rodriguez.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados, que son los siguientes:

—El Presidente del Senado comunica la sancion del proyecto sobre estudio de una linea férrea que una San Juan con Mendoza. (Al archivo).

—El Secretario del Senado; remite la solicitud de los vecinos del Carcarañá, sobre construccion de un puente. (A la Comision de Obras Públicas)

—Doña Juana Dorr de Martinez, viuda de D. Benito Martinez solicita pension graciable. (A la Comision Militar).

Despacho de Comisiones—La de Guerra y Marina se ha espedido no haciendo lugar en las solicitudes de Doña Matilde Mejías, Laureana V. de Acosta, Petrona C. de Ipola y Da. Zacarias Agudo de Benitez; y mandando al archivo las de Da. Lorenza M. de Manrique, Ventura Torres, Vicente Vazquez, Mercedes y Ciriaca Alvarez, Eladia Rivera Indarte y la del General D. Eustaquio Frias.

La de Obras Públicas, en el proyecto del P. E. referente á la construccion de un muelle en el puerto de Zárate. Aconseja la sancion del proyecto enviado por el Ejecutivo.

La misma, aconsejando al P. E. para invertir $ 28,421.66 en la apertura de los caminos carreteros, del Recreo á la Rioja y del Dean Funes á la Rioja. (A la órden del dia próximo.)

En seguida se procedió á la eleccion de Presidente de la Cámara, porque el señor Achával concluia su periodo.

Resultó reelecto el señor Achával con 35 votos, el señor Gallo (D) obtuvo 2, y el señor Ruiz de los Llanos 12.

En seguida se procedió á nombrar Vice Presidente 1º, resultando nuevamente electo el señor Gallo con 46 votos; el señor Chavarria resultó con 2 votos y el señor Lagos Garcia con 1.

Se procedió á nombrar Vice Presidente 2º, resultando nuevamente electo el señor Goyena con 46 votos, obteniendo el señor Navarro Viola 2 y el señor Chavarria 1.

En seguida se pasó á la órden del dia, que comprende el dictámen de la Comision de Guerra y Marina, sobre ascensos militares.

El señor Ministro de Guerra y Marina asistió á sesion.

Fué aprobado en general el proyecto, y se paso á discusion en particular, aprobándose hasta el art. 15 del proyecto.

A las 5 y media se levantó la sesion á mocion del señor Absalon Rojas, que fundó su mocion en que en la Cámara no habia mas que el número exacto de Diputados, y el señor Calvo pedia permiso para ausentarse, porque tenia que conferenciar con el señor Ministro del Interior sobre la clausura de la Exposicion.

Queda pendiente la aprobacion del dictámen de la Comision de Guerra sobre ascensos.

Servicio telegráfico

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

MONTEVIDEO, 14 de Julio.

A La Tribuna Nacional.

Falleció el antiguo barraquero Manuel Poroyra; el entierro tuvo lugar hoy siendo concurridísimo.

Efectúose la clausura de las Cámaras.

Elijióse la comision permanente, resultando nombrados los senadores Flangini y Figueroa y representantes Miguel Gonzalez, Bustamante, Rucker y Fernandez.

Asegúrase que las Cámaras serán convocadas á sesion es extraordinarias, para las que son candidatos los siguientes señores: Dres. Manuel Herrera Obes, Dr. Conrado Rucere, Dr. Lindoro Tortesa, Dr. Ernesto Velasco, Dr. Francisco A. Vidal, Dr. Cárlos de Castro y Tomas Villalva.

Confírmase estar resuelta la cuestion española, las bases son las mismas comunicadas á esa.

El diputado Suarez podrá espontáneamente su desafuero.

Esta tarde redactábanse los protocolos que probablemente serán firmados mañana.

El Dr. Cárlos Castro dió ayer un té al ministro Moreno, concurriendo el Presidente y sus ministros; allí acordáronse definitivamente bases del arreglo del conflicto uruguayo-español.

El conflicto italiano creóse concluirá tambien amigablemente.

Hay 1500 tarjetas repartidas para el baile que darán hoy los franceses en Solis; los residentes franceses acompañados de un oficial de la "Labourdonnais", pasarán á saludar al cónsul, pronunciándose varios discursos.

Resolvióse enviar telégramas felicitacion Presidente Grévy.

Corresponsal.

MONTEVIDEO, Julio 14.

A La Tribuna Nacional.

"El Siglo", en seccion editorial hace merecidos elojios á la actitud del ministro Moreno, y dice: "Sabemos que el ministro de la República Argentina en Montevideo no ha escaseado buenos oficios para contribuir á la deseada armonia. No son justos los que suponen que Moreno ha trabajado contra ella, ha sido todo lo contrario; háblase que Moreno contribuyó poderosamente á zanjar las dificultades y agrega: "no hay en esa injerencia amistosa y cordial nada que lastime la absoluta independencia de este pais; en primer lugar, la injerencia argentina no se impone; en segundo, nada obliga sus buenos oficios de hermano que no puede ser indiferente á las tribulaciones del hermano". Moreno ha conseguido nuevo triunfo diplomático y pláceme consignarlo. Ojalá la diplomacia argentina inspirese siempre en tan bellos principios!

Corresponsal.

Servicio telefónico

Corrales de abasto, Viernes 14 de Julio de 1882.

6 p. m.

A La Tribuna Nacional.

Hoy han entrado á este establecimiento 936 cabezas hacienda remitidas en esta forma:

Consignatarios	*Capataces*	*Procedencias*	*Animales*
Duggan hnos.	P. Indarte	Merlo y Matanzas	25
L. Linch y Cª	F. Bernechea	Las Conchas	43
G. Casares	P. Villalba	Pergamino	60
G. Almanza	M. Valdez	Magdalena	34
Boer y Pombo	J. Cardozo	Chascomús	48
J. B. Anasagast	M. Requena	Pila	62
L. Linch y Cª	N. Vazquez	San Pedro	162
S. y Mandia	(por órden superior)		112
« «	Pierrotagan	Lobería	195
Boer y Pombo	A. Garrita	Ayacucho	195
		Total—	936

Hé aquí los precios á que se han realizado las haciendas:

Especiales [illegible], 600, 550 y 450 $.
Primer aparte, carne, 380 y 340 $.
Segundo á l id id, 280 y 260 $.
Tercero á minga, (no hubo).
Terneros grandes en pié, 160 y 140.
Flacos y deshechos, 200 y 180 $.
Para saladero no hubo.
Para invernar, id. id.
Id á la exportacion id.

CUEROS

De novillo, 160 y 140 $.
De vaca, 110 y 100 $.

MATANZA

Vacas 486.
Terneros 53.

Reporter.

NOTICIAS DEL DIA

Album popular para el Presidente de la República—Publicamos en seguida la nota del Director de la Escuela Normal de varones de la Capital, señor van Gelderen, acompañando de la suma que ha recolectado entre el Cuerpo docente y alumnos—maestros de ese Establecimiento, para ayudar á la adquisicion de dicho álbum.

Buenos Aires, Julio 13 de 1883.

Al Señor Don Cárlos A. Rodriguez, Presidente de la Comision Directiva del Album Popular dedicado á S. E. el Señor Presidente de la República.

Muy agradable me fué recibir la atenta nota de Vd. fecha.... Mayo ppdo., la que puse inmediatamente en conocimiento de mis comprofesores y alumnos-maestros; previniendo á todos que no era el Director, sinó el amigo, que les invitaba á contribuir, ya con su firma, ya con lo que buenamente quisiesen suscribirse, ó bien con ambas cosas, á la obra aludida,—y siento una verdadera satisfaccion en poder comunicar á Vd., que casi todos se adhirieron con entusiasmo á la manifestacion que tan justamente merece el que de ella es objeto; si menciono la escepcion, insignificante por su proporcion, es simplemente para dejar bien establecido cuán espontánea ha sido la adhesion por parte de todos los firmantes.

En cuanto á los alumnos de la Escuela de Aplicacion, por motivos que son del dominio de vd., he preferido la abstencion de ellos, por mas que tenga la seguridad que la mayor parte de los padres habrian tenido placer en concurrir á la realizacion de la idea por medio de sus hijos.

Devolviendo las hojas del álbum con las firmas que en ellas se rejistran, acompaño tambien la cantidad de *tres mil trescientos quince pesos*, importe de la suscricion, segun las adjuntas listas, pidiendo á la vez disculpa por lo exiguo de la suma, en vista de los pocos medios de que disponen los firmantes, y agradeciendo á la Comision que vd. preside me haya proporcionado la ocasion de demostrarle, aunque de manera tan insignificante, las simpatias que, tanto el cuerpo docente como el estudiante de esta Escuela Normal, profesan á la persona del digno majistrado que preside la República Argentina.

Saludo á vd. con tal motivo, ofreciéndole mi consideracion mas distinguida.

A. van Gelderen.

ESCUELA NORMAL DE VARONES DE LA CAPITAL

Lista de suscricion al Album Popular dedicado á S. E. el señor Presidente de la República Argentina, Brigadier General D. Julio A. Roca.

Cuerpo docente

Adolfo van Gelderen, director $ mic 500; Nicolás Villafañe, Vice-director 100; Manuel van Gelderen, Secretario 50; Avelino Barrios, Profesor 100; Juan Tufró 100; L. J. Ferreyra 100; L. Gilardon 100; F. Canale 100; Jorje Juan Ryan 100; José Mª Grimau 100; N. Cardinal 100; Eduardo L. Holmberg 100; F. Martin y Herrera 50; Pablo Lecci 50; W. Martin 100; Francisco Fontana 50; I. Gracioso Panizza 100; F. Viera 50.

Alumnos Maestros

Mariano Errotaberea 50; Pablo A. Pizzurno 50; Fernando Guerrico 50; Francisco Guerrini 50; Victor M. Bastellini 25, Emilio R. Olvió 25, Genaro Sisto 25, José Toscano 50, F. Sanchez Mendoza 25, Pedro S. Mégy 25, Raymundo Robert 25, Ricardo Mendez Casarriego 25, José R. Soria 30, A. Tomás Gerez 50. Rafael Gonzalez 25, Manuel Amarilla 30, Benito J. Mallot 25, Mariano S. Barilari 40, Julian H. Perez 50, Miguel Ramognia 50, Leopoldo Zamorano 50, Lorenzo V. Scasso 25, Rodolfo Ortiz 50, Pedro V. Romañach 30, Constantino Solari 50, Anjel P. Texo 25, M. G. Sosa 25, Guillermo Navarro 20, Baldomero Silva 25, Pedro Schuster 25, Pablo Corona 20, C. L. Zárate 25, Julian Sanchez 25, Pedro Capdepon 20, Miguel Corvalan 50, Claudio Almada 25, Jacinto Fernandez 25, Vicente Buzzi 10, Felipe Arce 20, R. T. Scasso 25, Wenceslao Corvalan 50, R. Plot 20.—Total $ % 3,315.

Son tres mil trescientos quince pesos moneda corriente.

Buenos Aires Julio 13 de 1882.

Noticia inexacta — Algunos diarios dan cuenta de haberse prohibido á los cronistas tomar noticias en el Ministerio del Interior. Ese aserto es inexacto.

Nos consta que las noticias se dan á todos los que las solicitan, excepto las relativas á resoluciones proyectadas, que no son conocidas ni por los interesados mismos sinó despues de firmados los decretos respectivos, práctica adoptada desde tiempo atrás y cuya conveniencia está fuera de discusion.

Conferencia científica—Se invita á los señores médicos y estudiantes á la conferencia científica que tendrá lugar en el «Círculo Médico Argentino», el Sábado 15 del presente á las 7 1/2 de la noche, en el local de costumbre, Perú 325.

Disertará el señor D. Pedro S. Alcacer, sobre *la vida y el transformismo moderno.*

El Secretario.

La fiesta de ayer—A pesar del mal tiempo se efectuó ayer la fiesta de los franceses conmemorando el aniversario del glorioso acontecimiento de la toma de la Bastilla.

Muchas calles presentaban magnífico aspecto por la profusion de banderas y adornos que ostentaban los frentes de la mayor parte de las casas de los ciudadanos franceses.

Como se habia provisto en caso de mal tiempo, la reunion de los señores de la comision de fiestas y de las asociaciones francesas y extranjeras se efectuó en el Politeama, donde habria próximamente cuatro mil personas.

Los niños de los colegios franceses que anunciamos ayer, colocados en el proscenio del gran teatro, cantaron la marsellesa acompañados por varias bandas de música, al penetrar allí el Ministro Sr. Rouvier, acompañado del Sr. Cónsul de Francia y de los jefes y oficiales de los buques de esa nacion. La marsellesa, majistralmente ejecutada, se escuchó de pié y con religioso silencio, siendo estrepitosamente aplaudida al terminarse.

Muchos caballeros franceses hicieron uso de la palabra, recordando con frases de verdadero sentimiento pátrio el acontecimiento que conmemoraban.

Varias bandas de música se detuvieron á tocar la *Marsellesa* frente á los balcones del Club francés, ubicado en la calle de Cangallo entre San Martin y Florida, desfilando en seguida por esta última calle.

Colon estuvo sumamente concurrido. Asistió el Presidente de la República, Ministros nacionales y altos empleados de la administracion.

Los bailes anunciados estuvieron bastante animados, reinando en toda la fiesta el órden y la tranquilidad mas completa.

Circular—El Ministerio de la Guerra ha dirijido una circular á todos los jefes que tienen mando de fuerzas, prohibiéndoles conceder licencia á ningun jefe ni oficial para bajar á esta capital sin autorizacion de la Comandancia General de Armas.

Esta medida se adopta en vista de la gran cantidad de pasajes que tiene que abonar el Erario.

Aduana—La entrada de Aduana ascendió ayer á $ 29,500.36.

En lo que va del mes la Aduana ha producido $ 485,682.73.

Renuncia—La Sta. Adela Horno, directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, ha elevado al Ministerio de Instruccion Pública su renuncia de ese empleo, por el mal estado de su salud.

El 1º de caballeria—Hoy á las siete de la mañana parte en un tren expreso el Rejimiento 1º de caballeria.

Acompañarán al coronel Campos hasta el Azul, los coroneles Cárlos M. Blanco y Simon A. de Santa Cruz, el Dr. Anabia, Julio Mesquita y otros.

El 1º de caballeria seguirá marcha el Lúnes temprano del Azul para Trarú-Lauquen.

Nota—El contra almirante Cordero, dirijió ayer una nota al director de la Escuela de Artilleria, pidiéndole dé esplicaciones por no haber dado cumplimiento á una órden de él, acordando licencia para curarse en su casa al cabo Isaías Puente.

El director por toda licencia condenó al referido cabo á dos meses de prision.

Material férreo—El comisionado en esta capital de la Usina del Creuzot ha cobrado del Gobierno Nacional la cantidad de $ 12,450 que importa el material férreo recientemente recibido de Europa con destino á las obras de prolongacion de los ferro-carriles nacionales.

Visita—Ayer fueron visitados en sus despachos respectivos por el Obispo de Cuyo Dr. Achával, el Presidente de la República y el Ministro del Culto Dr. Wilde.

Licitacion—En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Marina, se sacará á licitacion en la semana próxima por la Comision General del ramo la provision de artículos navales á los buques de la armada nacional.

Lista especial—Por resolucion de la Comandancia General de Armas ha sido incorporado á la lista especial con sueldo íntegro el teniente coronel D. José I. Garmendia.

En comision—Procedente de la frontera llegó ayer el 2º jefe del batallon 1º de linea Sargento Mayor D. Ivo Dugour.

Viene por asuntos que se relacionan con el cuerpo de su mando.

Comisario de Guerra—Por resolucion del Ministerio de la Guerra ha sido nombrado Comisario de Guerra de Patagones el teniente coronel D. Leon Orma, que desempeñaba en ese punto las funciones de Comisario Interventor.

Pase—A pedido del Gobernador de la Patagonia ha pasado á prestar sus servicios á sus órdenes el teniente coronel D. Lino O. de Roa.

Generosidad—Por disposicion testamentaria, la Sra. Condesa de Rio Novo, que acaba de fallecer en Europa, ha dado completa libertad á 400 esclavos que poseia en el Brasil, legándoles, además, un campo para que formen una colonia.

En la Cámara de Diputados brasilera se hizo una mencion honrosísima de ese acto de humanitaria generosidad, realmente admirable.

Roma—Para el primero de Diciembre próximo se anuncia una Exposicion internacional de Bellas Artes en Roma.

En la misma ciudad se ha hecho un descubrimiento muy interesante.

En las escavaciones que se efectúan junto al Monte Paladino, cerca del templo de Antonio y Faustina, ha sido hallado un fragmento del célebre plano de Roma de la época de Septimio Severo, que se cree trazado en tiempo de Caracalla y algunos de cuyos restos aparecieron en el siglo XVI en la *Via-Sacra*, entre las ruinas del templo de Remo.

El trozo encontrado ahora se adapta perfectamente á uno de los fragmentos conservados en el Museo Capitolino y contiene una parte de la planta del templo de Castor y Polux y de otros edificios públicos próximos al sitio de donde ha sido desenterrado.

República Oriental—Un diario de Montevideo publica el siguiente documento de un funcionario público del Departamento de Canelones:

EdiTo—Debiendo tener lugar la Eleccion del Tte. Alcalde pa el 4º CuarTel el Dianueve del corrienTe. Se hace Saber que la mesa recepTora esTara is Talada en mi casa des de las 9 asta puesTas del Sol—Guadalupe Julio 7 de 1882. *Nor berTo Rio.*

Isla Garibaldi—Por disposicion del Gobierno de Italia, en adelante se llamará de *Garibaldi*, la antigua isla de Caprera, donde murió el héroe.

«Hernani»—Esta ópera que ha sido tan felizmente interpretada en el Teatro Nacional, se pone en escena por segunda vez esta noche.

La señora Pappenhein y los señores Nouvelli, Menotti y Serbollini, son los encargados de interpretarla.

La consagracion de mañana—Publicamos en seguida algunos datos del ceremonial que se observará mañana en la consagracion de monseñor Mattera.

El acto se verificará en la catedral, y debido al buen gusto nunca desmentido del maestro de ceremonias D. Antonio Perez, el templo ha sido lujosamente adornado, presentando desde la puerta de la calle de Rivadavia un magnífico aspecto.

El Presidente, acompañado de monseñor Mattera irá directamente de su casa á la Catedral.

Los asientos para hombres están colocados en la nave central, y ha sido necesario alquilar cien docenas de sillas para dar colocacion convenientemente á las numerosas personas invitadas.

Las invitaciones se dan en el Ministerio de Instruccion Pública, pero á última hora no quedaban suficientes para invitar á los miembros de las Cámaras.

A ninguno de los sitios especialmente designados puede llegarse, sin tener la correspondiente tarjeta, que dá derecho á ocupar un asiento. Las tarjetas para la parte izquierda en la nave transversal son color lila, para la parte derecha color verde, y blancas las que corresponden á los hombres, que ocuparán la nave central.

Estas tarjetas sirven para una sola persona. Los concurrentes que las tengan entrarán por la puerta principal del templo. Los que no las tengan entrarán por la puerta de la calle de San Martin y por las dos laterales de la calle Rivadavia, quedando la de la calle San Martin destinada especialmente para entrada de señoras.

Queda absolutamente prohibida la entrada de particulares por el Palacio Arzobispal.

A las 9 de la mañana, un piquete de policia compuesto de un comisario, seis oficiales y ochenta vigilantes ocupará los lugares que le fueran designados por el maestro de ceremonias, para hacer guardar el órden y cumplir todas las anteriores disposiciones.

El Presidente y Monseñor Mattera llegarán á las 10 a. m. y la ceremonia relijiosa durará dos horas y media.

El maestro de ceremonias, señor Perez, nos pide recomendemos á los concurrentes no lleven niños llorones.

Hurto de un reloj—D. Ramon Ramos Navas está domiciliado en la calle de Lima número 406, en cuya casa ocupa una pieza que dá á la calle, teniendo entrada por el zaguan.

Como D. Ramon es un buen inquilino, que paga mes á mes, sin faltar uno solo, la dueña de casa le ha dado llave, á objeto de que pueda entrar ó salir á cualquier hora de la noche.

En la anterior D. Ramon se recogió muy tarde, dejando por un descuido abiertas las puertas de calle y de su habitacion.

Alguien que notó ese descuido se dijo: aquí es la mia! y penetrando en la pieza de D. Ramon, que ya dormia como un bendito, le sustrajo un reloj de plata que apreciaba en 400 pesos moneda corriente.

Robo á un pobre—Está visto que los discípulos de Caco no respetan la miseria, que roban con el mismo desparpajo en casa del magnate como del menesteroso: ni mas ni menos.

Ignacio Machel es un pobre diablo que no tiene mas que el dia y la noche, su colchon y uno que otro útil de cocina.

Unos raspas, que se ignora quienes son, han penetrado en su humilde chiribitil, situado en la calle de Tucuman número 56, y le han robado, en su ausencia, no el dia y la noche, pero si su colchon y útiles de cocina.

Obras de salubridad—Llamamos la atencion sobre la modificacion introducida en las fechas del aviso de licitacion de estas obras.

Un aviso telegráfico, recibido últimamente, ha obligado á la Comision á efectuar ese cambio.

Buena Idea—Van á crearse nuevas escuelas nocturnas en el Municipio.

Una limosna por Dios!—Nuestro colega de «La Libertad» dió cuenta ayer de una pobre madre viuda, con cuatro hijos, reducida á la mas espantosa miseria y en vísperas de ser echada á la calle porque no tiene con que pagar los alquileres del pobre techo que la abriga contra la inclemencia del invierno.

Efectivamente Doña Julia Sustaita vive en la calle de Comercio núm. 851 y, mujer de trabajo, ha contraido una enfermedad séria á consecuencia de sus fatigas. Postrada en cama, habria muerto ya á no ser por los cuidados generosos del Dr. Gonzalez Catan.

Vive ¡pero para qué!

Para sufrir física y moralmente, pues reducida á ese estado de miseria, tiene todavia la desgracia de ver á sus hijos muertos de hambre, y entre ellos, á una niñita de dos años y medio, loca por efecto de las privaciones quizás.

A las madres que rebosan de felicidad en la opulencia, que contemplan con amor santo las gracias de sus hijos sanos, bien vestidos y alimentados, les señalamos ese cuadro de dolor para que lo hagan menos sombrío, haciéndolo llegar un rayo de esperanza un óbolo de caridad.

«Marta»—Esta noche se canta en Colon la ópera «Marta».

Exámenes—Hoy se efectuarán en la Escuela Naval, para proveer diez y siete becas vacantes.

Exaltacion de la Cruz—Por cartas que tenemos á la vista, de este punto, vemos que las fiestas julias han sido celebradas allí con toda la pompa que requiere tan solemne aniversario pátrio.

La Municipalidad con su digno Presidente señor de la Fuente, y ayudada por el vecindario, no omitió esfuerzo alguno para el festejo, siendo lo mas importante el suntuoso baile que tuvo lugar la noche del 9 en el Salon Municipal, y al que asistió una numerosa concurrencia de la localidad y otras personas de los pueblos vecinos.

Ese mismo dia tuvo lugar la apertura del bazar á beneficio de la iglesia que, segun se nos dice, carece hasta de asientos para que los fieles puedan oir misa.

Este bazar, que indudablemente dará buenos resultados, ha sido iniciado y realizado por la señora Juana Z. de Rojo, preceptora del colegio de niñas de aquella localidad, y por medio de donaciones hechas por familias de aquel pueblo y de esta capital, entre las que figuran las de Arballo, Fuentes, Seguí, Zunzunegui, Montero, Villar y otras mas, que no recordamos.

La señora de Rojo, presidenta de la Comision del Bazar, eficazmente ayudada por las demas damas que componian dicha Comision, ha hecho cuanto ha sido posible para dar mayor realce á esa fiesta, cuyos resultados, á juzgar por el obtenido el dia de la apertura, no dejarán que desear.

Por indicacion del respetable vecino señor José P. Garcia, la misma señora inició allí una suscricion á favor del poeta enfermo Gervasio Mendez, y, segun se nos hace saber, esta idea ha tenido buena acojida, y la suscricion dará resultados satisfactorios.

Terminamos felicitando por estos adelantos de la poblacion á las personas ya nombradas, que, con espíritu de progreso y adelanto, im-

primen nueva vida á ese pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Lejislatura—Por falta de número no celebró sesion ayer la Cámara de Diputados.

Será citada pcra el Lunes próximo con el mismo objeto que lo estaba para ayer.

Sobre las Comisiones de Higiene—Damos á continuacion la nota en que el Sr. Alvear pide, como ya lo hemos dicho, al Sr. Ministro del Interior, se aumente el subsidio que la Municipalidad pasa para el sostenimiento de las Comisiones de Higiene:

Buenos Aires, Julio 14 de 1882.

Señor Ministro del Interior.

En el presupuesto para el año próximo, elevado por la Comision Municipal, se asigna para gastos de las 20 Comisiones de Higiene que funcionan en la Capital, la suma de cuatrocientos fuertes.

Observaciones de las mismas, fundadas en la esperiencia que suministra una práctica constante, corroboradas por el conocimiento de las dificultades con que luchan en su marcha, han producido el convencimiento de que ella es de todo punto imposible, si han de continuar disponiendo cada una de ellas de la exigua cantidad de 20 fuertes al mes.

En efecto, Exmo. Sr., ella apenas basta para pagar el alquiler del local que ocupan, quedando en consecuencia imposibilitadas, por falta de fondos, de atender á todas las demas necesidades de que están encargadas.

Disponiendo de mayores recursos, ochenta fuertes mensuales, que es la suma que se concepttúa bastante, se encontrarán en aptitud de desempeñar su cometido con mas conveniencia general y mas en relacion con las exijencias siempre en aumento de la Capital.

Persuadido de que el señor Ministro hallará fundadas las observaciones que dejo consignadas, prestándoles por lo mismo su valioso apoyo, le ruego quiera hacerlo valer en la forma conducente para ante el Honorable Congreso de la Nacion con la oportunidad debida.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro la seguridad de mi mayor consideracion y aprecio.

TORCUATO DE ALVEAR.
N. de Estrada.

Nota—El señor Presidente de la Municipalidad ha dirijido ayer al Jefe de Policía la nota siguiente:

Buenos Aires, Julio 14 de 1882.

Señor Jefe de Policía.

La Comision Municipal ha enajenado á D. Felipe Bacaso el impuesto que grava la extraccion de arena del rio, permitiéndole en la ribera Sud, la continuacion de depósitos de ella que siempre han existido.

El Sr. Administrador de Rentas impide indebidamente al mencionado contratista la libre disposicion de esos depósitos, y digo indebidamente porque el derecho con que la Municipalidad percibe esa renta arranca de la Ley del presupuesto sancionada por el Honorable Congreso, la que vendria á hacerse ilusoria si continuara cumpliéndose la disposicion del mencionado señor Administrador.

En consecuencia me dirijo á V. S. pidiéndole se sirva ordenar se preste á Bacaso el auxilio que necesite para hacer efectiva su concesion.

Solicito igual apoyo para que sus derechos se hagan tambien efectivos en la parte de la ribera Norte, toda vez que se trate de perjudicarlo por algunos carreros como sucede en la actualidad.

Saludo á V. S. atentamente.

TORCUATO DE ALVEAR.
Narciso de Estrada.

Los telones metalicos—A las 2 de la tarde deberá reunirse hoy, la Comision especial encargada de dictaminar las medidas que deben adoptarse para dar seguridad á nuestros teatros.

Es el dia designado para recibir las propuestas para la construccion de telones metálicos.

La extraccion de hoy—El Presidente de la Comision Municipal ha designado á su colega el Sr. Diaz Velez, para que presencie la extraccion que se efectúa hoy de la lotería de Beneficencia.

La seccion Capital—La Comision Directiva de la Exposicion Continental se ha dirijido á la Municipalidad pidiendo se sirva esta hacerle conocer la cantidad que se ha empleado en el ornato de la seccion capital, que como se sabe fué hecho por cuenta de la Corporacion.

Se hace este pedido con el objeto de poder precisar el monto total del Palacio de la Exposicion Continental.

Nueva convocatoria—La Comision Municipal ha sido nuevamente citada.

Se ha fijado para esta reunion el lunes próximo.

Además de la órden del dia que con mucha anticipacion les ha sido enviada á los SS. Municipales, se tomará en consideracion un proyecto reglamentario de las Comisiones Seccionales de Hijiene.

Consagracion—Con motivo de la que se ha anunciado para mañana, ha recibido el Nuncio Monseñor Mattera gran cantidad de regalos, entre los cuales se hallan los siguientes:

—Sra. Unzué: Una casulla de tisú roja, espléndidamente bordada de oro, un par candelabros de oro con relieves de plata y cirios de gran precio, y un cáliz de oro.

—Sra. del Dr. Alvarez: La Mitra, que es bellísima, adornada con piedras de colores, y un par de zapatos igualmente bordados de oro, con piedras que hacen juego con los guantes.

—Sra. Eduarda M. de García: Ha obsequiado al Obispo consagrado en el Plata, con un quitasol de guanaco, de gran mérito.

—El anillo de la consagracion, que es una amatista de mucho valor, ha sido presentado á Monseñor Mattera, por la familia de Baudrix, de quien es íntimo amigo.

—La Sra. de Gondra le ha presentado unos vasos artísticos—y la Sta. de Armstrong un San Miguel de bronce.

Premios de la Exposicion—*Los jurados especiales respectivos han acordado los siguientes premios:*

Juan Duni, medalla de plata, coupé Dorsy; República Argentina.

Adriano Maury, medalla de plata, coupé mylord; id id.

Cárlos Rossi, medalla de plata, un mylord sin conciair, id una victoria; id id.

Miguel Carvallo, victoria, República del Uruguay; medalla de plata.

Schwartz, ruedas de fundicion para tramway, capital; medalla de plata.

Usina Firminy, llanta de acero para wagones, Francia; medalla de plata.

Descauville, para-golpe de acero, freno maniobrado con los piés, caja de engrase, sistema Panamá, Francia; medalla de plata.

Usina del Creuzot, dos llantas de acero para wagones, Francia; medalla de plata.

Augusto Wail, un mylord, República Argentina; medalla de cobre.

Calvi, coupé; id id.

Juan Desmaros, una berlina; id id.

Usina Firming, llanta de acero, Francia; id id.

Winsney, ruedas para wagones, Estados Unidos; id id.

Pedro Wohari, un ómnibus en blanco, República Argentina; mencion honorífica.

Adriano Fauiz, dos ruedas dobles con llantas, id id; id id.

Guillermo Fehting, un landó, id id; id id.

Fueron ademas acordadas las siguientes *medallas de oro:*

A Puech hermanos, por lanas lavadas (Capital).

Ferro-Carril del Oeste (Provincia de Buenos Aires).

Escuela del Ferro-Carril del Oeste.

Ferro-Carril D. Pedro II.

Fernando Lorian, por aparado de botines (Capital).

Tomás Laranguaira, por su yerba mate paraguaya.

El conde del Castaño — Háse verificado en Madrid el anunciado casamiento de este señor con la señorita de Henestrosa.

La seccion de la Capital—El importe de los gastos hechos por la Municipalidad en el ornato y arreglo de la seccion de la Capital en la Exposicion, asciende á la suma de 20,000 pesos mjc. aproximadamente.

Club del Plata—Los socios se reunen en asamblea general el 24 del corriente á las 9 de la noche.

Gimnasia y esgrima—Asalto de armas y ejercicios gimnásticos se efectuarán esta noche en el Club de Gimnasia y Esgrima.

Nivelacion de la ciudad—La importante cuestion nivelacion de la Capital fué tratada en la conferencia q. celebraron ayer el Presidente de la Municipalidad, el Director del Departamento de Ingenieros y el Ministro del Interior, en el despacho del último.

Se resolvió que la oficina técnica de las Obras de Salubridad formulará el plano de nivelacion general de la ciudad, que será sometido al estudio del Departamento de Ingenieros.

«Tagus»—Este vapor de la Mala Real Inglesa sale hoy de nuestro puerto para Montevideo, Rio Janeiro, San Vicente, Bahia, Southampton y Amberes. Se cierra la balija á la 1 p. m.

Avisos de lluvia—Julio 14—Escobar, llovió fuerte de 2 a. m. á 6 a. m.—Id id Belgrano, id id 2 a. m. á 6 a. m.—Ramos, id id 2 id 4 id—San Isidro, id id 4.15 id id 6.50 id—Zárate, llovió fuerte con piedra de 3 a. m. á 5 a. m.—Martin García, llovió fuerte de 4 a. m. id 6 id—Rosario, de 4 a. m. agua variado y nublado—San Cárlos, de 4 id id—Cañada de Gomez, de 4 id id nublado—Bell Ville, de 4 id id id—Córdoba de 4 id id—Santiago del Estero id id.

El «Villarino»—Hoy debe partir este trasporte nacional con destino á los puertos del Sud.

Van en él como pasajeros los Subprefectos de San Blas y Patagones.

Conduce víveres y vestuarios para todas las Subprefecturas del Sud, en cuyos puertos hará escala llegando hasta Santa Cruz.

Práctico de puerto—D. José Torres se ha presentado á la Prefectura Marítima, solicitando patente y diploma de práctico de puerto, á cuyo efecto pide se nombre la Comision ante quien debe rendir el exámen de práctico.

Puerto «Roca»—En la Prefectura Marítima se recibieron ayer comunicaciones de la Subprefectura del puerto de Chubut.

Ellas encierran una relacion estensa de las penurias que ha sufrido el personal de aquella reparticion durante su estadía en puerto «Roca», donde últimamente se instaló la Subprefectura, punto que han tenido que abandonar en el interes de conservar la vida.

La falta de agua potable en ese paraje, ha ocasionado sérias enfermedades á algunos y la muerte á otros de los tripulantes.

Copiamos algunos párrafos de la comunicacion del Subprefecto, en la que propone una medida que á su juicio salvaria la situacion.

Dice así: «Una gran parte de los campos desde Puerto Roca hasta la colonia «Chubut» son de excelentes pastos para la cria de hacienda.

«La distancia que hay que recorrer sin agua por el camino son cuarenta y ocho millas, lo que imposibilita á los colonos la conduccion de sus productos en carros y carretas. Desde el estremo Sud Oeste de «Golfo Nuevo» hasta dicha colonia y de esta hasta «Punta Ninfa», hay una estension bastante considerable de terreno que no se utiliza por la falta de agua, y creo que mediante un estudio si fuera posible la construccion de pozos artesianos que partieran de Puerto Roca hasta el Chubut, se salvarian las dificultades que se presentan á los colonos, como tambien para la estabilidad de la Sub Prefectura, enriqueciendo al mismo tiempo esos campos, completamente desiertos. Tengo conocimiento extraoficial de qᵉ deben llegar dentro de breves dias dos injenieros mandados por el Ministerio del Interior para hacer un tajamar en el rio Chubut, á quienes se les podria encomendar el estudio de dichos pozos, como tambien del arrecife del puerto de Chubut.»

Invitacion á los estudiantes—Se cita á los estudiantes de 2º año de medicina para el Domingo 16 á las 12 m. en la Plaza Victoria, con el objeto de ir á Flores á entregar el cuadro al Dr. Lanus, para cuyo objeto se hallarán dos tranways espresos en el punto y á la hora indicados.

La Comision.

Pension—Se ha concedido á la hija soltera del coronel D. Martin Arenas, doña Maxima Julia Arenas, el traspaso á su favor de la pension que gozaba su finada madre como viuda de aquel.

De alta—Por decreto firmado ayer ha sido dado de alta en la Plana Mayor Pasiva el teniente 2º D. Eduardo Sosa.

El coronel Winter—En el transporte nacional «Villarino» parte hoy el gobernador de la Patagonia, coronel D. Lorenzo Winter.

Deseámosle un feliz viaje.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

20ª SESION ORDINARIA DEL 4 DE JULIO DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES: Argento, Alvear, Bárcena, Baibiene, Baltoré, Barros, Bayo, Cambaceres, Carrillo, Del Valle, Dávila, Frias, Figueroa, Gavier, Gomez, Gelabert, Igarzabal, Lucero, Navarro, Ortiz, Oliva, Paz, Padilla, Pellegrini, Santillan, Villanueva.

SUMARIO—Se acuerda sobre tablas, licencia á los Sres. Senadores Lacero y Moyano para ausentarse de la Capital—Termina la consideracion del despacho de la Comision de Lejislacion en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley sobre «Fé de erratas al Código Civil.»

En Buenos Aires á 4 de Julio de 1882, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Civit, Febre, Moyano y Rodriguez, con aviso.

Leida que fué el acta de la anterior de 1º del corriente (19a. ordinaria) dijo el—

Sr. Argento — Está de mas.

Se aprueba y se lée:

Pág. 874, línea 3. Dice «leer». Léase: *leer ni escribir*.

Sr. Secretario—La Comision aconseja no aceptar esta enmienda.

Sr. Argento—El objeto de esta disposicion es para que aquel que no sepa leer no pueda otorgar testamento cerrado. La garantía del testamento cerrado es que el mismo testador pueda leer el mismo testamento que va á entregar bajo su firma, diciendo que ese pliego contiene su última voluntad; y para esto basta que sepa leer, porque se presupone que el que sabe leer tambien sabe escribir. Asi es que está de más poner «y escribir», y no debe aceptarse la modificacion de la Cámara de Diputados.

Se aprueba, y lee el—

Sr. Secretario—Página 876, línea 3, Poner al principio del artículo lo siguiente:

«Los militares que se hallen en una espedicion « militar ó en una plaza sitiada ó en un destaca- « mento establecido en territorios donde no ha- « ya autoridades civiles, en cuartel ó guarnicion « fuera del pais, y asi mismo los voluntarios, « etc., (sigue lo demas del artículo.)

Sr. Argento—Pido la palabra.

La disposicion del Código tiene solo por objeto dar facultad para testar militarmente, diré así, y para esto basta la presencia de dos testigos.

Es un privilegio que se dá en tiempo de guerra, y no es conveniente dar libertad para que se hagan testamentos de esta clase en tiempos de paz. En tiempo de paz deben buscarse todas las garantias que dan las leyes, y los testamentos deben ser hechos ante la autoridad competente.

Es solamente para los casos estremos de la guerra que se ha establecido esa disposicion, que importa un verdadero privilejio.

Por esto la Comision cree que no es conveniente aceptar la modificacion de la Cámara de Diputados.

Se aprueba y se lee.

Página 888, líneas 13. Dice: «declare inagenable» Léase: *declare inenagenable.*

Se aprueba, lo mismo que las siguientes:

Página 895, línea 13. Dice: «canon ú otra carga perpétua». Léase: *á otra carga perpétua.*

Se lee:

Página 904, líneas 11 á 19. Dice: «Si la porcion « disponible por el testador cuando tenga here- « deros forzosos, ó cuando los bienes de la he- « rencia, no teniendo herederos forzosos, no « alcanzasen á cubrir los legados, serán preferi- « dos los de cosa cierta; se sacarán despues los « hechos en compensacion de servicios, las es- « pensas funerarias, las costas de inventarios y « demas dilijencias judiciales, y el resto de los « bienes ó de la porcion disponible del testador « se repartirá entre los legatorios de cantidad « en proporcion al importe de sus respectivos « legados».

Léase: «Si los bienes de la herencia ó la porcion de que puede disponer el testador, no alcanzasen á cubrir los legados, se observará lo siguiente: las cargas comunes se sacarán de la masa hereditaria y los gastos funerarios de la porcion disponible; en seguida se pagarán los legados de cosa cierta, despues de hechos en compensacion de servicios, ó el resto de los bienes, ó de la porcion disponible, en su caso, se distribuirá á prorata entre los legatarios de cantidad».

Sr. Argento—La modificacion de la Cámara de Diputados consiste en aclarar la redaccion, pues la idea es exactamente la misma.

Por esto la Comision no tiene inconveniente en aceptarla.

Se dá por aprobada, lo mismo que las siguientes:

Página 906, línea 1. Dice: «persona ó á sus herederos». Léase: *persona y á sus herederos.*

Página 914, línea 9. Dice: «es válido». Léase: *es válida.*

Se lee:

Página 923, líneas 2 y 3. Dice: «cuyo ejercicio es incompatible con el cumplimiento de su mandato». Léase: *cuyo ejercicio no se atribuye especialmente á aquel.*

Sr. Argento—Es exactamente la misma idea: cuestion de redaccion.

Se aprueba, y se lee:

Página 947, línea 9, la H. Cámara de Diputados corrije el artículo en estos términos: La hipoteca garantiza, á mas del principal y los intereses corrientes en la obligacion, los que fuesen debidos por dos años despues de su vencimiento y los que corran durante el juicio hasta el efectivo pago.

La Comision no acepta esta modificacion.

Sr. Argento—Como se vé, por el Código solo se garantiza el producto hipotecario del principal y dos años mas de intereses fuera del tiempo trascurrido durante la ejecucion; pero aquí viene á darse una gran amplitud por la reforma de la Cámara de Diputados, puesto que dice que garante todo el capital y todos los intereses devengados, y agrega á mas de los intereses todavia el tiempo que dure la ejecucion.

Esto es echar por tierra la mente del lejislador, que establece espresamente que en las deudas hipotecarias, no se acumulan intereses, por el temor de que los intereses de una deuda vengan á absorber todos los bienes.

La mente del codificador ha sido que en esta clase de créditos, vayan cobrándose los intereses al principio, y despues dos años, cuando mas, de intereses.

No sé que mente se ha tenido al establecer los beneficios de estos créditos hipotecarios hasta este estremo, y no cree la Comision que una reforma tan sustancial á la mente del codificador, pueda hacerse, ni encuentra razones bastantes para esto y cree que debe dejarse la disposicion del Código tal como está.

Se aprueba la modificacion en discusion, leyéndose la que sigue: Página 947, línea 20. Dice: «consignan y afianzan». Léase, *consignen ó afiancen.*

Sr. Argento—Basta la consignacion ó el afiance separadamente. No hay necesidad que, además de la consignacion, que es una garantia, preste otra garantía, la de la fianza.

Asi es que es disyuntivo, que *consigne ó afiance*, una ú otra cosa.

Se aprueba y se lee:—Página 957, línea 3. Dice: «los bienes.» Léase: *de bienes.*

Sr. Argento—Debe decir: aunque esté separado *de bienes* el marido ó la mujer.

Está mejor redactado, asi.

Se aprueba y se lee:—Página 963, línea 9, Dice: «acreedores,» Léase: *coacreedores.*

Sr. Argento—Se trata de los copropietarios y tambien de los coacreedores. Asi es que para no poner acreedores en ese caso cuando se trata de las relaciones de derecho de los acreedores entre si, debe emplearse la palabra jurídica, *coacreedores*, y no acreedores, como está en el Código.

Se aprueba y se lee:—Página 963, línea 11. Dice: «prescripcion.» Léase: *interrupcion.*

Sr. Argento—Aquí de lo que se trata, es de la interrupcion, por eso queda mejor esta palabra

Se aprueba y se lee:—Página 975, línea 29, Dice: «reintegros.» Léase: *reintegro.*

Sr. Argento—Es mejor ponerlo en singular.

Se aprueba y se lee el siguiente artículo 2º.» Hágase una nueva edicion del Código Civil incluyendo en su texto las anteriores correcciones y las contenidas en la planilla de enmiendas sancionadas por la ley de 16 de Agosto de 1872, que no sean modificadas por la presente, y nómbrese una Comision de dos abogados para que cambie la numeracion de los actuales artículos, sustituyéndola por otra que principie desde el primero y continúe en órden sucesivo hasta el último; dicha Comision rectificará las citas que contienen los artículos del Código vigente, poniéndolas de acuerdo con la nueva numeracion, y tendrá, además, la direccion y correccion de la impresion.

Sr. Argento—Este artículo la Comision lo acepta, por que es consiguiente, desde que se hace una nueva edicion del Código, que se haga de una manera mas completa, con la adicion de todas las modificaciones, poniéndose cada artículo donde corresponda.

Este trabajo es necesario que se haga por personas competentes; por eso se nombra una Comision de abogados para que haga la impresion y correccion.

Sr. Secetario—Ahora viene el siguiente proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en 8 de Junio del 74, que segun el dictámen de la Comision debe ser remitido al archivo por estar comprendido en los dos artículos anteriores.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar una nueva edicion del Código Civil, invirtiendo al efecto la suma de tres mil quinientos setenta pesos fuertes, importe de los ejemplares vendidos de la última edicion.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el artículo anterior, se lée el siguiente: Artículo 3º.

El gasto que demande la ejecucion de la presente ley se satisfará de rentas generales, y se imputará á la misma.

(Aprobado.)

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Argento—Respecto de este proyecto, podria mandarse al archivo, porque no tiene objeto ninguno, desde que se acepta el artículo 2º del proyecto en discusion.

Asi queda acordado.

Sr. Dávila—Habiéndose concedido licencia por el Honorable Senado á uno de los miembros de la Comision de Hacienda, queda esta incompleta en su personal.

Como tiene bastante que hacer, porque hay muchos asuntos á su despacho, me pareceria oportuno integrarla con algun señor Senador.

Sr. Presidente—Así se hará en la próxima sesion.

Se levanta la presente.

Eran las 6 de la tarde.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

21 SESION ORDINARIA DEL 6 DE JULIO DE 1882

Presidencia del señor Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados)

SEÑORES SENADORES: Argento, Bárcena, Baltoré, Barros, Bayo, Carrillo, Del Valle, Dávila, Frias, Figueroa, Gavier, Gomez, Gelabert, Igarzábal, Navarro, Ortiz, Oliva, Paz, Padilla, Pellegrini, Santillan, Villanueva.

SUMARIO — Relacion de asuntos entrados. Despacho de la Comision de Peticiones en la solicitud de las Stas. Federica y Elisa Reiulle y Brown, nietas del Almirante Brown, solicitando pension graciable. (Se aprueba). Id de la de Hacienda en el proyecto de los señores Pellegrini, Lucero, Gomez, Barros é Igarzabal, condonando las deudas por servicio de empréstitos de las Provincias de Mendoza, San Juan, Santiago del Estero y la Rioja. (Se aprueba). Id id, concediendo jubilacion de medio sueldo á D. Juan Dominguez, secretario Contador del Crédito Público Nacional. (Se aprueba modificado). Id de la de Negocios Constitucionales aconsejando la primitiva sancion del Senado respecto al tratado con España. (Se aprueba).

En Buenos Aires á 6 de Julio de 1882, reunidos en su sala de sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Baibiene, Civit, Febre y Rodriguez, con aviso, y ausentes de la capital con licencia Moyano y Lucero.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 4 del corriente (20 ordinaria) se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

NOTA DE LA C. DE DD.

De 3 del corriente, comunicando haber aprobado el proyecto de ley que le fué pasado para su revision, abriendo un crédito suplementario por $ 5000 al inciso 3, ítem 2 del Presupuesto vigente del Departamento del Interior, para pago de eventuales é impresiones hechas por la Secretaria del Senado.

(Al archivo prévio acuse de recibo).

De 5 del mismo, adjuntando en revision, el proyecto de ley que autoriza al P. E. para comprar el edificio llamado «Depósitos del Sud».

(A la Comision de Hacienda).

MENSAJES DEL P. E.

De 1º del presente mes, acompañando el proyecto de ley que manda rectificar el estudio y construccion de un camino carretero desde Chumbicha hasta el término de la *Quebrada de la Sébila.*

(A la Comision del Interior).

De 4 del mismo, remitiendo un proyecto de ley, por el cual se le autoriza para abonar al Gobierno de Salta la suma de 496402 pesos moneda nacional, por saldo que se adeuda á ese Gobierno por gastos de carácter nacional.

(A la C. de Hacienda).

DESPACHOS DE COMISIONES

De la de Hacienda, en el Mensaje y proyecto de ley del P. E., abriendo un crédito suplementario para atender á los gastos que demande la Legacion de 3ª clase, alternativa, en Francia y España.

Aconseja su aprobacion.

(A la órden del dia de la sesion próxima).

Sr. Secretario.—Un proyecto de ley presentado por el señor Senador por la capital don Antonino Cambaceres.......

Sr. Cambaceres—Pediria que se exonerara al señor Secretario de la lectura de este proyecto, porque es algo estenso.

Es sobre la organizacion de la Justicia de Paz de la Capital, y me permitiria fundarlo en breves palabras, si la Cámara no tuviera inconveniente en que no se leyera.

Sr. Presidente—Parece que no hay inconveniente en que se suprima la lectura de este proyecto.

Sr. Cambaceres—Entonces continuaré.

La práctica á venido á demostrar, señor Presidente, que la Justicia de Paz, tal cual se ejercita en la Capital despues de la ley dictada, es completamente deficiente. A llenar esa deficiencia tiende el proyecto que tengo el honor de presentar al H. Senado.

Este proyecto no es mio ni es nuevo.

El año 1876, cuando la Provincia de Buenos Aires funcionaba dentro de su Constitucion, y en condiciones legales, trataron los lejisladores de cumplir con las prescripciones de la Constitucion dictada en 1873, y el Senado sancionó este proyecto que pasó en revision á la Cámara de Diputados, habiendo tomado parte en las modificaciones que se hicieron, el Dr. D. Roque Saenz Peña, el Dr. D. Cárlos Mareneo, el Dr. D. Lucio Vicente Lopez, el Dr. D. Juan José Araujo, don Ricardo Lavalle y D. José Hernandez.

Pasó al Senado, donde quedó archivado á consecuencia de las circunstancias calamitosas por que atravesó el pais durante el Gobierno del Dr. Tejedor.

Es armonizando eso proyecto con las leyes nacionales que rigen en la Capital, que me he permitido presentarlo al Senado, y pido el apoyo de mis honorables colegas para que pase á la Comision respectiva.

(Apoyado).

Se destinó á la Comision de Lejislacion.

Sr. Presidente—Para integrar la Comision de Hacienda durante la ausencia del señor Senador por San Luis, queda nombrado el señor Senador por Salta Dr. Oliva.

Se va á pasar á la órden del dia.

Asi se hace con la consideracion del siguiente dictámen:

Vuestra Comision de Peticiones ha tomado en consideracion la solicitud de las Stas. Da. Elisa y Da. Federica Reiulle y Brown, nietas solteras del Almirante D. Guillermo Brown, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja el siguiente proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Concédese á las Stas. Elisa y Federica Reiulle y Brown, nietas del Almirante D. Guillermo Brown, la pension graciable de cien pesos fuertes mensuales, mientras se conserven solteras.

Gomez—Rodriguez—Alvear.

Sr. Alvear—Considero casi innecesario Sr. Presidente, que en el Senado Argentino sea indispensable apoyar un dictámen tan moderado y modesto como el que ha presentado la Comision á que tengo el honor de pertenecer.

Lo califico así, porque si bien colectivamente firmo este despacho, particularmente, habria ido mas lejos de lo que la Comision pide que se le acuerde á estas nietas del General Brown.

El fundamento que ha tenido la Comision para no acordar íntegra esta pension, ha sido únicamente el no abrir la puerta, como se dice, á pensiones, sin embargo que la puerta está abierta.

Ojalá, señor Presidente, que cuando se repita este hecho, sea únicamente cuando se presenten al Congreso nombres tan gloriosos como el de Brown.

Hay escepciones que, no solamente confirman la regla, sinó que son un antecedente honorable para que el Congreso acuerde una pension.

Tuve ocasion de decir antes de ahora, señor Presidente, que el General Brown es uno de los grandes servidores del pais, y aquel que ha sido hasta la fecha el *mas defraudado* en lo que lejítamente habia adquirido; y hoy que se presenta la oportunidad de que los hijos de sus hijos, precisamente aquellos que lo consolaban en su vejez enferma, reciban de la Nacion el pan con que deben sustentarse hasta que pierdan el estado civil en que se encuentran, creo que el Congreso no debe desatender esta solicitud.

La Comision ha creido, señor Presidente, que con la tercera parte de la pension que el pais asignó á la hija del ilustre Brown, seria bastante para demostrar la gratitud de la Nacion y llenar las necesidades de esa familia, á que pertenecen las glorias mas espléndidas de la República Argentina.

Yo me he hecho mucho honor en firmar con mis colegas este dictámen; pero debo declarar al Senado que, si croyese encontrar apoyo para que esta pension fuese tal cual se le asignó á la hija de Brown, haria mocion para que pasase á las nietas de éste esa pension íntegra.

Ese seria mi voto particularmente como Senador; pero antes de poner en peligro el pan de los nietos de Brown, no conformaria con esta pension.

Asi es que si algun señor Senador me apoyara, haria esa mocion.

Por lo demas, no tengo mas que decir.

(Apoyado.)

Sr. Presidente—Se votará primeramente en general el dictámen de la Comision.

Sr. Gomez—Yo, Sr. Presidente, he firmado este despacho como miembro de la Comision de Peticiones, y tal vez se estrañe, por cuanto he declarado que soy opuesto á estas pensiones que salen de la ley que las acuerda á los buenos servidores de la Patria; pero en la discusion sobre la pension que se acordó á los biznietos del General Brown, se abrió, como se ha dicho muy bien la puerta á esta clase de solicitudes.

El Senado sancionó en contra de mi opinion, una pension á los viznietos del General Brown, y no he creido, Sr. Presidente de ninguna manera que es justo acordar á unos y negar á otros con mejor derecho, como son las nietas, ó estas señoritas.

En este concepto, habiamos proyectado la pension de la tercera parte de la que tenia la madre de estas señoritas.

Estas son las razones que he tenido como miembro de la Comision para firmar el despacho en discusion, y pido que se vote sin modificacion.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba en general el dictámen de la Comision.

Se vota y resulta afirmativa.

Se lee en particular el artículo 1º y se aprueba sin observacion.

El 2º es de forma.

Sr. Presidente—El Sr. Ministro ha prevenido que cuando se tratara este asunto relativo á la condonacion de deudas por servicios de empréstitos á algunas Provincias concurriria á la discusion.

Si á la Cámara le parece, mientras viene el señor Ministro, podriamos pasar á cuarto intermedio.

Sr. Pellegrini—Podria mandársele avisar, y seguir mientras tanto con otro asunto.

Aprobada esta indicacion, se pasó á considerar el siguiente despacho:

Honorable señor:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado el mensaje y proyecto del P. E., de 13 del corriente relativos á acordar una pension al actual Secretario Contador de la Junta de Administracion del Crédito Público Nacional D. Juan Dominguez, y por los fundamentos expuestos en aquel, tiene el honor de aconsejaros la sancion del proyecto, modificado en los términos del adjunto.

Sala de Comisiones, Junio 20 de 1882.

Cárlos Pellegrini—V. C. Lucero—Domingo B. Dávila.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Concédese á D. Juan Dominguez en calidad de pension graciable, la mitad del sueldo asignado por el Presupuesto vigente, al empleo de Secretario Contador de la Junta de Administracion del Crédito público Nacional.

Art. 2º Comuníquese al P. Ejecutivo.

Sala de Comisiones, Junio 20 de 1882.

Pellegrini—Lucero—Dávila.

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

Buenos Aires, Junio 13 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. Ejecutivo tiene el honor de elevar á V. H. una nota de la Administracion del Crédito Público Nacional, acompañando otra del Secretario de la misma D. Juan Dominguez, solicitando una pension graciable

Constando al P. Ejecutivo los buenos y honrados servicios que desde la fundacion de aquella reparticion, ha prestado sin interrupcion el Sr. Dominguez, se hace un deber recomendarlo á la consideracion de V. H.

Las consideraciones con que la Junta Administradora del Crédito Público ha creido deber acompañar la solicitud del Sr. Dominguez, justifican, á juicio del P. Ejecutivo, su justicia, y piensa que V. H. deberia prestar su aprobacion al adjunto proyecto de Ley, que es conforme á las prácticas administrativas y á los procedimientos observados en casos análogos.

He creido deber remitir á V. H. esta solicitud por separado y no incluirla en la Ley de presupuesto general, como á veces se ha practicado, en atencion á la especialidad del caso y además á la autorizada recomendacion que acompaña á esta solicitud.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JUAN J. ROMERO.

Ministerio de Hacienda de la República Argentina.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Concédese á D. Juan Dominguez en calidad de pension graciable la tercera parte del sueldo asignado por el Presupuesto vigente al empleo de Secretario Contador de la Junta de Administracion del Crédito Público Nacional.

Art. 2º Comuníquese al P. E. etc.

ROMERO.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Pellegrini—La Comision, señor Presidente, no ha tenido inconveniente en proponer al Senado la aprobacion del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por que creo que el señor Dominguez se halla en las condiciones generales requeridas para hacerse acreedor á este género de pensiones.

El señor Dominguez pertenece á la Junta de Crédito Público, como Secretario, desde el año 1862; ha desempeñado, pues, durante veinte años sus servicios.

Hay se encuentra imposibilitado de continuar prestándolos, por que ha perdido completamente la vista; y la Comision cree que un empleado que ha procedido honorablemente, como lo certifica el informe de la Junta de Crédito Público, en los veinte años que ha servido, y que se ve imposibilitado de continuar en el desempeño de sus funciones, por una causa como es la que invoca, es acreedor á la consideracion del gobierno, para que se le dé una parte de su sueldo como jubilacion.

Por otra parte, el señor Dominguez está ya en una edad avanzada, lo que contribuye á obligarle pedir el retiro de su empleo.

Por estas razones la Comision ha despachado, aconsejando que se le conceda al señor Dominguez la mitad del sueldo de que ha gozado.

He dicho.

Sr. Dávila—Quizá ha olvidado el señor Senador que acaba de dejar la palabra una circunstancia que ha tenido en consideracion la Comision de Hacienda, cuando se ha permitido modificar en parte el proyecto del Poder Ejecutivo; es que este señor de una avanzada edad é imposibilitado de continuar sus servicios y de ganar su subsistencia, ha sido aconsejado por los médicos para sufrir una operacion, á la cual el mismo señor Dominguez no cree que pueda sobrevivir.

Por consiguiente, habiéndose modificado la tercera parte, que con tanta justicia el Gobierno Nacional aconseja que se le conceda como pension graciable, la Comision la ha estendido á la mitad, por que cree, por los datos que ha recojido, que este señor poco vivirá, y que la Nacion podrá, desgraciadamente, hacerle gozar por muy poco tiempo esta pension.

He dicho.

Sr. Pellegrini—Debo hacer notar que en este momento varios señores Senadores observan que en vez de una pension graciable es de una jubilacion de lo que se trata; la frase, pues, está mal empleada, y la Comision no se opone á que se corrija.

Ha copiado la Comision los términos del Poder Ejecutivo; pero considera mas propio poner *jubilacion.*

Se vota si se aprueba en general el despacho con la modificacion propuesta y resulta afirmativa.

Se lee en seguida el siguiente despacho:

HONORABLE SEÑOR:

La C. de N. C. ha tomado nuevamente en consideracion las modificaciones introducidas por la H. C. de Diputados al tratado de extradicion celebrado el 9 de Mayo de 1881 por el P. E. y S. M. el Rey de España; y por las razones que os expondrá el miembro informante, os aconseja la insistencia en vuestra primitiva sancion.

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Junio 30 de 1882.

Tiburcio Padilla—Rafael Igarzábal—Pablo Carrillo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc. etc.

Art. 1º Apruébase el Tratado de Extradicion celebrado por el P. E. de la República con el Plenipotenciario del Gobierno de España, en esta ciudad de Buenos Aires, el dia 7 de Mayo de 1881, con las modificaciones que se espresan á continuacion:

El inciso 2º del artículo 1º en esta forma:

Art. 2º Homicidio voluntario.

El inciso 13 del mismo artículo dice:

Daños ocasionados voluntariamente á los Ferro-Carriles con peligro para la vida de los pasajeros.

El artículo 4º en esta forma:

En ningun caso el prófugo que hubiese sido entregado á alguno de los dos gobiernos podrá ser castigado por delitos políticos anteriores á la fecha de la extradicion.

No se considera delito político para los efectos de este Tratado, la muerte alevosa dada á los majistrados del pais, con armas, veneno, ó por cualquier otro medio, ni la tentativa frustrada de semejante crimen, sea cual fuere el móvil que lo determine.

En el artículo 5º agregar como inciso 2º.

La mayor ó menor gravedad de los delitos se determinará con arreglo á la pena correspondiente, segun la lejislacion del pais de refujio.

El inciso 1º del artículo 8º en esta forma:

Si en consecuencia de los debates judiciales y de un exámen mas profundo de las circunstancias del crímen, los tribunales lo clasifican en alguna de las categorias indicadas en el artículo 2º. En este caso, el Gobierno del Estado á quien el reo hubiese sido entregado, comunicará el hecho al otro Gobierno, y pedirá permiso para someterlo á juicio, dando los informes precisos para el conocimiento exacto del procedimiento por el cual los tribunales hubiesen llegado á aquel resultado, así como las piezas del proceso en que constasen las observaciones que hiciese el individuo acusado en contra del nuevo juicio, ó su declaracion firmada de no tener ninguna que hacer.

El párrafo 3º del artículo 11:

(Continuará.)

SECCION PARA TODOS

Cuando la tísis ha llegado á su último grado, solo es posible procurar al paciente un alivio que dulcifique sus males; pero, no es posible comprender hoy dia que caigan los enfermos del pecho en tan completa consuncion, cuando pueden ser curados radicalmente con el JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL de Grimault y Cia., que acaba con la *tos*, hace desaparecer los *sudores nocturnos*, y con un uso continuado el tiempo necesario, devuelve á los enfermos la salud y las carnes. Como se comprende fácilmente, los *Hipofosfitos* son inmejorables para la curacion de los *catarros crónicos*, las *toses rebeldes*, las *afecciones pulmonares*, etc.

Su eficacia ha motivado numerosas imitaciones y solo deben aceptarse como legítimos, los frascos que lleven la firma de Grimaul y Cia, la marca de fábrica y el sello azul del gobierno francés.

TEATROS

Colon—Empresa A. Ferrari, Sabado 15 de Julio.—17ª funcion del 3º abono de las fiestas Julias.—Se pondrá en escena la ópera en 4 actos **Marta.** A las 8.

Opera—Domingo 16 de Julio—Gran fiesta popular, —**La Marseillaise,—La Fille du Tambour Majour**, ópera cómica en 3 actos.—Palcos bajos y balcon 100 ps. id altos y cazuelas 50, entrada cazuela y paraiso 10, entrada general 20 ps.
A las 8 1/4 en punto.

Nacional—Compañia Lírica Italiana.—Sábado 15 de Julio de 1882.—Segunda funcion del segundo abono. Se representa la ópera en 4 actos, **Hernani.**
NOTA—Queda abierto un segundo abono de 20 funciones con el descuento de 15 p%.
OTRA—La Empresa acaba de recibir el vestuario y las ddecoraciones de la gran ópera del maestro Wagner LOHENGRIN:
La Empresa.

Politeama—El Domingo 16 de Julio de 1882.—Una sola y única funcion extraordinaria.—Se dará por primera vez en esta ciudad el nuevo trabajo dramático **Il canto del Cantiel.**—Despues la popular comedia LA VUELTA DEL VOLUNTARIO ITALIANO de la guerra de 1857, ó sea LA FIGLIA UNICA.

Variedades—Sábado 15 de Julio de 1882—Gransuceso.—Segunda representacion, **El Barberillo Lavapiés**, zarzuela en 3 actos. A las 8 1/2.

Florida—Domingo 16 de Julio á la 1 de la tarde—**Grandes Romerias Españolas**, á beneficio del Asilo «Romero Jimenez.»

Skating-Rink—Empresa J. Saudrot y D. Perro.
GRAN FUNCION de patines: Mártes, Miércoles, Juéves, Sábados, Domingos y dias de fiesta de 8 á 10 de la noche. Entrada para caballeros 10 ps. mjc. id para señoras con invitacion gratis. Alquiler de patines 10 ps. mjc. Ensayos todos los dias de 2 y 4 de la tarde; Lúnes y Viérnes de 8 á 10 de la noche. Entrada: 5 ps.; alquiler de patines, 10 ps. Señoras con invitacion, gratis.

AVISOS

Loteria del Uruguay

PREMIO MAYOR pesos fuertes 15,000
10 millares 800 suertes
A PESOS 20 mjc. EL QUINTO
Se juega el 18 de Julio de 1882 á las 8 de la mañana, y se ruega al público no compre billetes pasada esta hora. v18 jul.

Judicial En el pueblo de San Justo—De una casita—El Lúnes 8 de Agosto de 1882—Al mas alto precio y dinero de contado—compuesto su terreno de 75 3/4 vs. de frente por 45 vs. de fondo; con 7 piezas, 2 letrinas, pozo, horno, etc. Se vende por órden del Sr. Juez Dr. D. Luis A. Sauce, en la ejecucion seguida por D. Clodomiro Gallardo contra la testamentaria de D. Juan Ruiz, por cobro de pesos. Titulos superiores.—*Ramon Basarilbaso.* n371 v8 ag.

Cocinero Se ofrece uno que sabe bien su oficio y puede presentar recomendaciones de su conducta y actitudes. Ocurrir calle Piedras 126. v15 jl.

Calentadores de bolsillo, para viaje, cómodos y útiles. Unica casa que recibe los mejores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Agua especial y verdadera para limpiar bronces, objetos plateados y metales en general. Con la marca del Bazar du Ménage. 156 Piedad 160 y á ps. 5 mjc. cada botella. perm. v31 d.

La Nacional Sastrería Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.
Se provee por asignaciones. N255pmte.

Botitas charol y cabritilla abotonadas para niña á los invariables precios de 60, 70 y 80 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Utiles de cocina, ollas, cacerolas, sartenes, ralladores, asaderas, cernidores y mil otros objetos para formar baterias de cocina. Surtido sin rival y á precios muy reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Juegos de té y café, de metal plateado inglés, garantido, á precios sin igual, en el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v 31 d.

Cocinas, estufas y hornallas económicas, cuya solidez y duracion se garanto, Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Cocinitas y estufas para kerosene. No dan humo ni olor. Son económicas y limpias. Bazar de Ménage, núm. 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Botines con elástico cuero perro fino con suela fuerte como para invierno para señoras á 60 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Hules para lavatorios y para escalera. de gustos nuevos y variados. Precios sin competencia. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Mucama Se precisa urgentemente una de 15 á 22 años de edad, para el servicio de una reducida familia en el campo. Se le pagará bien. Dirigirse Reconquista núm. 212 (altos), cuarto núm. 78.

Cápsulas para botellas, hay un lote de 20 á 30 mil cápsulas blancas y de colores que se venden á menos del costo. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Balanzas para familia, lebrillos de madera, tapa fuentes de metal y bandejas de varias formas y colores. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Se alquilan Cuatro piezas, 3 de altos con balcon á la calle y 1 baja con accion á un espléndido fondo. Hay aguas corrientes: precio moderado. San Martin 423. n 339 v15 jl.

Chuses y jergones, á precios ínfimos por liquidacion de facturas, en el Bazar du Ménage, 156, calle de Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Cementerio del Norte Se avisa á todos los que tengan deudos en el sepulcro de D. Gregorio Pavon sito en la Sepultura 1ª número 29, de la Seccion 14, comparezcan en el término de treinta dias á contar desde la fecha, á sacar y recoger sus restos, de lo contrario serán exhumados en la misma bóveda. Por las llaves acudir á la calle Junin número 700, á toda hora del dia.—Buenos Aires, Junio 10 de 1882. n362 v15 jl.

Departamento de Agricultura PARQUE 3 DE FEBRERO—El Sábado 15 del corriente á las 2 p. m. se procederá en esta Oficina por licitacion verbal, al arrendamiento de las chacras numeros 5, 6 y 7, pertenecientes al "Parque 3 de Febrero."
Los que deseen concurrir á dicha licitacion, pueden imponerse de las condiciones en este Departamento ó en la Comisaria del Parque.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*El Secretario.* n 942 v 15 jl.

Confiteria de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas á todas horas.

Felpudos y cueros DE CARNERO para los piés, clase superior y precios módicos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

La casa á la COQUETA Tucuman 701 y 703 recomienda principalmente sus botineo de recorte, cuero de perro y prunela clase extra con suela doble á 100 pesos par. 198 v13 julio

Perchas de vestíbulo para sombreros y paraguas recien recibidos, de los últimos modelos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. Precios de costo. perm. v31 d.

Francisco J. Almeyra Há mudado su estudio de abogado á la calle San Martin número 36 (altos)—Horas de consulta, de doce á cuatro de la tarde. Perm.

Limpia-piés de fierro con y sin cepillos muy baratos y de formas muy lindas. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

El establecimiento á la COQUETA Tucuman 701 y 703 previene á su clientela en particular y al público en general que ha hecho una rebaja de precios en los calzados de media estacion. 198 v16 julio

Guarda-fuegos, CARBONERAS y útiles para estufas ó chimeneas; surtido variado y á precios reducidos. Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Vamos todos á la COQUETA Tucuman 701 y 703 que es allí dónde se consiguen los calzados los mas recientemente creados y á precios que nadie los puede rivalizar. 198 v13 julio

D. Luis Brione Se previene á este señor que si no comparece en el término de 5 dias, al llamado que por la prensa se le ha hecho, se hará público el objeto para que se le llama. Calle de Esmeralda 567. jl 11 v11.

A la coqueta Tucuman 701 y 703, Se necesitan dos oficiales aparadoresnúti presentarse sino pueden cumplir con su deber y si no tienen buenas recomendaciones. 198 v13 julio

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de artículos de Zapatería y Talabartería, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N213v21dmbre.

Juegos de lavatorio, de loza, loza piedra y porcelana fina, con dibujos especiales para el Bazar du Ménage. 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Witcomb & Mackern Ultima novedad Fotografías al carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Cafeteras de Viena, de circulacion, de báscula y de otros sistemas perfeccionados. En el Bazar du Ménage, 156 Piedad 160. perm. v31 d.

Los elegantes botines de recorte cuero de perro ó becerro y cabritilla se encuentran á la COQUETA Tucuman 701 y 03, al precio mínimo de 120 pesos par. 198 v13 julio

A donde! se puede encontrar unos ricos botines á la inglesa alta novedad y doble suela al precio increible de 130 ps. No olvidarse!! que es á la COQUETA Tucuman 701 y 703 esquina Garantias. 198 v13 julio

Juegos completos PARA MESA, de cristal liso y tallado, formas sencillas y elegantes. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Consultorio Gratuito Lavalle 116 ENFERMEDADES DE LOS OJOS. El profesor Sichel de Paris dará consultas gratuitas á los pobres todos los dias de las 10 á las 11 a. m.
Enfermedades de losoidos, de nariz y de la garganta. C. Lesbini Dr. en medicina de las Facultades de Paris y Buenos Aires, dará consultas gratuitas á los pobres todos los dias de 9 á 10 de la mañana. N. 199v.14 julio.

Pitos para fumar de distintos tamaños y formas y en fin, todo lo que sea concerniente al ramo de Cigarrería. Piedad 288.

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

Papel cortado para cigarrillos, Duc, Fragata, Toro y otras igualmente acreditadas, idem en libritos, idem en resmas. Piedad 288.

Loza piedra inglesa, blanca y con filete dorado, por piezas sueltas ó en juegos. Bazar du Ménage, 156 Piedad núm. 160. perm. v31 d.

Artículos para cigarreros, como ser: Moldes de todos tamaños para fábricar cigarros de hoja, cajoncitos de cedro de la Habana de todos tamaños para encajonar cigarros, tiras de papel especial para filetear los mismos, representando las banderas Argentina y Española. Piedad 288.

D. Duboz Depósito de macetas y copas de todas clases pintadas, sin pintar para plantas y pilastras.
Se fabrican columnas y macetas á la rústica de diferentes moldes.
Maipú entre Cuyo y Corrientes número 171. 242 pmte.

Que variado surtido de calzado hay á la COQUETA Tucuman 701 y 703, tanto de hombre como de señora, señorita, niño y niña; en esta casa es completamente imposible salir sin comprar!! Ver para creer!! 198 v13 julio

Espléndida coleccion de viñetas con distintos títulos para adornar cajoncitos de cigarros. Piedad 288.

Botines á la inglesa becerro y cabritilla para varon á los precios de 60, 70 y 80 pesos, calzado garantido por su solidez, á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Prensas de Madera para la presio de moldes de cigarros, cajoncitos, tc. Piedad 288

Por 120 ps. uno puede comprar un rico par de botitas charol y cabritilla con materiales franceses de primera clase para señoras y señoritas. Hay un surtido completo á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Carolino Moure TORNERO—Necesitándose utilizarse los servicios profesionales de este señor en la Escuela de Artes y Oficios de la Provincia, se le ruega pase por la oficina de ésta, establecida en la calle Tacuarí 57 (altos). Junio 27 de 1882.
N288 v5 jul. *El Secretario.*

Los calzados los mas en voga hoy en dia son los de la COQUETA Tucuman 701 y 703. Por la razon muy sencilla que son los mas á la moda y los mas baratos. 198 v13julio

Botines de prunela clase extra doble forrados de franela para señora á 60 ps. par, á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Quien no compra por 120 pesos de recorte. Quien no compra por 80 ó 100 pesos el par un rico botin liso cuero de perro ó becerro frances con doble suela como para la estacion, á la COQUETA, Tucuman 771 y 703. 198 v13 julio

Especialidad en cigarros habanos de las mas acreditadas marcas, y de bahia s peciales. Piedad 288.

Botitas con elástico cuero perro fino imitando la cabritilla de última moda para señora á 80 ps. el par á la COQUETA, Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

Depósito de tabacos de todas clases. Habano Bahia, Virginia, Paraguayo, Tucumano, etc. Piedad 288.

Zinguería Moderna E. Breitbach, Especialidad en techos de sinc y demas trabajos correspondientes al ramo.
Gran cantidad de pizarras inglesas de primera calidad.
Unica fábrica de adornos de sinc para cornizas, techos, barandas, faroles etc., 317 calle Lavalle 317. 23. perm.

Botines de recorte cuero de perro ó becerro calzado muy fuerte con doble suela para varon á 55, 65 y 75 ps. á la COQUETA Tucuman 701 y 703. 198 v13 julio

A LAS FAMILIAS

Las Galletitas de la Fábrica de «LA UNION», se recomiendan especialmente por sus elementos sanos, alimenticios, de fácil digestion, siendo un manjar delicado, á propósito para enfermos, niños débiles, etc.
La excelencia de calidad de estos productos, valió á su fabricante, la medalla de oro en la primera remesa que hizo á Paris.

Las galletitas LEONOR, UNION, FAMILIA y MEDALLON, son marcas rejistradas, propiedad de la casa

LAS MEJORES MARCAS SON

LEONOR

MEDALLON — UNION

GRAN FÁBRICA DE GALLETITAS «LA UNION»
DE
PEDRO BERCETCHE
1087 — CALLE DE CUYO — 1093

La Academia Nacional de «Fomento á las Industrias,» de Paris, ha acordado á Don Pedro Berceteche, fundador y propietario de la gran Fábrica de Galletitas «La Union», calle de Cuyo 1087 al 1093 (Buenos Aires), la medalla de oro, cuyo fac-símile se vé al márgen.

FAMILIA

Por sus precios excesivamente bajos, están al alcance de todo el mund

Elemento de las galletitas: leche, manteca, azucar y flor de harina

Galleta CAMPO extra-fina, se recomienda á los estancieros

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

De **GRIMAULT y Cª**, *Farmacéuticos en Paris*

La mayor parte de las afecciones del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La **Pepsina Grimault y Cª**, preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de sustituir en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida al ácido láctico, transforma en el estómago la carne en un liquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.
Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida más generalmente por los médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Cª**, preparacion agradable, cura, ó evita:

Las **Malas digestiones,**	Los **Calambres de Estómago,**	La **Jaqueca,**
Las **Nauseas y las Acedias,**	Los **Vómitos,**	Los **Embarazos gástricos,**
Las **Gastritis y Gastralgias,**	La **Diarrea,**	Las **Enfermedades del hígado.**

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y dá fuerzas á los ancianos y á los convalecientes.
Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Cª y el sello del Gobierno francés
Depósito en Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmácias y Droguerias

---

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la

Crema de Perlas de Barry

preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion

Todos los amables encantos de los veinte

pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en

La fascinadora hermosura de la populosa ciudad

con el uso de este fragante cosmético que prontamente

Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol

y comunica al semblante marchito una apariencia

TAN FRESCA Y HERMOSA

como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Hígado.
Sana los Riñones.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es
Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocian. Está produciendo curaciones maravillosas. Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, aporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hincadas. Alivia instantáneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.
Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, cólicos, dolores de cabeza, diarrea, disenteria, cólicos, vientos y todo dolor externo.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

CAPSULAS DE SANDALO

DE

SAVARESSE

Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino

NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS

UNIVERSALMENTE AFAMADAS CAPSULAS

RECOMENDADAS POR LOS MÉDICOS

Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República

AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

DIENTES

LUIS ERNEST

CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes careados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia
DENTADURA

VERDADERO ELIXIR DEL Dr GUILLIÉ

Tónico, anti-flegmoso y anti-bilioso

PREPARADO POR **PAUL GAGE**, FARMACÉUTICO

Unico propietario, calle de Grenelle-St-Germain, en Paris.

[illegible]

Hace cincuenta años que la fama del ELIXIR GUILLIÉ se ha estendido por todo el mundo por los servicios que diariamente prodiga á los médicos y á los enfermos en los casos graves ó desesperados.

PILDORAS de EXTRACTO de ELIXIR TONICO ANTI-FLEGMOSO DEL Dr GUILLIÉ

[illegible]

Estos dos productos son útiles sobre todo á la clase obrera á la que evitan los gastos considerables de las enfermedades y las pérdidas de tiempo; pues con el Elixir y las Píldoras del Dr Guillié son prontas las curaciones.

Depósitos en todas las principales Farmacias de las Américas y principalmente

[illegible]

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO
CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permanecieran en ellos, impedirian sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empiece á escasear ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra causa úsese

EL TRICÓFERO DE BARRY.

Cuando ya haya aparecido la calvicie, fomentese vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no están completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y lo conservará en lustre hermosísimo. Existen millares de casos auténticos en los cuales el cabello ha sido restaurado por

EL TRICÓFERO DE BARRY

despues de muchos años de calvicie. Si publicásemos todas las cartas y certificaciones que por espacio de tres cuartos de siglo, hemos recibido de diversas partes de ambos hemisferios, llenaríamos varios tomos de letra menuda.

EL TRICÓFERO DE BARRY

además de ser la preparacion mas antigua y barata, es la mas eficaz para conservar, restaurar y embellecer el cabello que se ha ofrecido al público.
Está recomendado por los mejores químicos y médicos y se ha usado con el éxito mas favorable en todas partes del mundo.

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de éxito.
Paris, en casa de **J. FERRÉ**, *pharmacien, successeur de Brou, Rue Richelieu 102.*

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO

DE LAGASSE, *Farmacéutico en Burdeos.*

Desde la mas remota antigüedad, los médicos han reconocido que las emanaciones balsámicas y resinosas que contienen el alquitran en el estado naciente, eran soberanas en todas las afecciones de las vias respiratorias.
El Jarabe de Sávia de Pino de Lagasse que encierra en estado de concentracion todos los principios del pino marítimo de las Landas de Burdeos es un poderoso remedio para combatir:

la **Tos**,	la **Bronquitis**,	el **Constipado**,	las **Ronqueras**,
el **Hipo**,	el **Asma**,	los **Catarros**,	la **Extincion de voz**.

CADA FRASCO LLEVA LA MARCA DE FÁBRICA Y EL SELLO DEL GOBIERNO FRANCÉS.
GRIMAULT y Cía 8 Rue Vivienne, Paris, y en las principales farmácias y droguerías.

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO DE BARRY.

Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve

Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL

TINTE DE BARRY

PARA EL
CABELLO
Y LA
BARBA.

Prepárase dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resultando tanto la riqueza como la naturalidad del color.
Se vende en todas las Boticas y drogueria de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

LA CELEBRE GALLETITA

LOLA

FABRICADA UNICAMENTE POR
M. S. BAGLEY Y Cª
Se encuentra en todos los BUENOS ALMACENES
23 v. 30 Julio.

De importancia para las damas.

¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!
Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS

DE BARRY.

La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos.
No produce la blancura livida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la

LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY

Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encias. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Cáries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.
Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservará, de seguro, los dientes y las encias en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.
Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco

REMATES

Nazar y Gonzalez Catan

EN NUESTRA CASA
CALLE PERU NUMERO 91
DE TIENDA
MERCERIA, ROPERIA
ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.
Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales.

171 perm.

—

Bollini, Muro y Cia.

JUDICIAL
IMPORTANTE REMATE
En el pueblo del Monte
De campos, propiedades, chacras, quintas, etc.
SITUADO EN EL PARTIDO Y PUEBLO ANTE DICHO
PERTENECIENTES AL CONCURSO
De D. LAUREANO ALEJANDRO
El Domingo 23 de Julio
A las 12 del dia
El remate de todo se efectuará en la propiedad conocida por

Piña de Oro

Donde estará la bandera

Y SE DARÁ PRINCIPIO Á LAS 12 EN PUNTO

Remataremos el dia y hora indicada los campos, chacras, quintas, propiedades, etc. Con arreglo y en la misma forma que se espresa en el presente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Don Aditardo Heredia se procederá por los martilleros Bollini Muro y Compañía en el Partido del Monte el dia 23 del entrante Julio, á la venta en público remate de los siguientes bienes raices de propiedad del concurso formado á Don Laureano Alejandro que tramita por la secretaria á cargo de Don Ramon Miró á la que se encuentra adscripto el que firma, cuyo detalle es como sigue:

Numero 1

Un terreno dando frente al Norte, lindando calle de Salta por medio con Don Antonio Olivera, treinta metros 20 centimetros al Sud calle de Las Flores por medio con Doña Tomasa Lopez, 31 metros 80 centimetros, al Este calle por medio con Don Arturo Perez, 70 metros al Oeste con Don Luis M. de la Rosa y Don Luis Garcia, 70 metros con un edificio compuesto de un galpon de trece metros 30 centimetros de largo por 9 metros de ancho, paredes de ladrillo cocido y crudo, con techo de fierro, un horno para panadería, una pieza de 9 metros 60 centimetros de largo por 5 metros de ancho, paredes de ladrillo techos de fierro—un galpon de 32 metros de largo por 5 metros 50 centimetros de ancho techo de tejas francesas y paredes de ladrillo—una cocina y despensa paredes y techos de fierro, 13 metros 80 centimetros de largo por 3 metros de ancho, dos pozos de balde y dos letrinas, dos piezas en el centro del terreno 6 metros 60 centimetros de largo por 4 metros 60 centimetros de ancho techo de fierro,—un galpon hecho de fierro 18 metros 20 centimetros de largo por 5 metros de ancho. 2 piezas techos de azotea 10 metros 50 centimetros de largo por 3 metros y 50 centimetros de ancho—un depósito 19 metros 80 centimetros de largo por 4 metros 50 centimetros de ancho techo de fierro—una pieza almacen 9 metros 50 centimetros de largo por 5 metros y 50 centimetros de ancho techo de fierro y una habitacion 30 metros de largo por 5 metros y 30 centimetros de ancho, jardin—un parral con 2 arcos de fierro, plantas frutales y de adorno, algibe etc., etc.—Tasado en 70,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 46,667 ps. m/c.

Número 2

Un terreno de quinta ubicado en el egido del Pueblo y señalado en el plano respectivo con el Núm. 77, compuesta la superficie de 5939 metros cuadrados 100 palos de ñandubay en el alambrado, con tres alambres, sembrado el terreno de alfalfa—dos piezas de ladrillo crudo y cocido techo de paja 15 metros de largo por 5 metros de ancho tasado en la suma de 10,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 6,667 ps. m/c.

Número 3

Un sobrante terreno de chacra señalado en el plano respectivo con el Núm. 75. compuesta su area de 62183 metros cuadrados alambrados— una chacra señalada en el plano respectivo con el Núm. 72 compuesta su área de 506.220 metros cuadrados, formando un solo terreno con el sobrante Núm. 75—existiendo en ellas dos piezas pared de ladrillo techo de teja con 8 metros 90 centimetros de largo por 4 metros y 80 centimetros de ancho con 150.008 plantas de álamo, 6,180 plantas de duraznos, 1,180 palos ñandubay en el alambrado de 3 alambres, tasados ambos terrenos en 55,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 36,667 ps. m/c.

Número 4

Una chacra señalada en el plano respectivo con el número 35 compuesto su terreno de 506,220 metros cuadrados, tasada en 20,000 pesos m/c.
2/3 partes y base de venta 13,334 ps. m/c.

Número 5

Una chacra señalada en el plano respectivo con el Núm. 34 compuesto el terreno de 506.220 metros cuadrados—poblacion dos piezas pared de ladrillo—quinta y 120 plantas de álamo y 2 de sauco grandes tasada en 25,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 16,667 ps. m/c.

Número 6

Un campo con una área de 3.206,060 metros cuadrados que linda por el Norte con Don Santiago Crayg, por el Nord-Oeste con Urquiola, terreno del Estado y el concurso, por el Sud-Este con D. Eduardo Paillet y por el Sud-Oeste con Don Mateo Russell; un campo que forma conjunto con el anterior compuesta su área de 921320 metros cuadrados lindando por el Nord-Este con Don Pascual Galvan y D. Justo Villegas y por los demás costados con el concurso—ambas fracciones de terreno se componen de 4.127,380 metros cuadrados, tasadas en 110,070 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 73,380 ps. m/c.

Número 7

Casa denominada Hotel Amistad terreno dando frente al Sud, calle de Salta por medio lindando con el concurso 28 metros y 70 centimetros. al Oeste calle de Tucuman por medio con la testamentaria de Don Francisco Rosas, 36 metros por el Este con Don Arturo Perez y por el Norte con Doña Aurelia Garcia.—El edificio se compone de 10 piezas de ladrillo y techo de fierro en mal estado, tasado en 20,000 pesos m/c.
2/3 partes y base de venta 13,334 ps. m/c.

Número 8

Casa denominada "Piña de oro", terreno dando frente al Sud, lindando calle por medio con Doña Aurelia Gaacia 28 metros, 30 centimetros, al Norte calle por medio con la testamentaria de D. Manuel Calderon, 27 metros, 30 centimetros, al Oeste calle por medio con D. Guillermo Rauch y Da. Manuela Rosas 61 metros, 80 centimetros, y al Este 61 metros, 80 centimetros con Da. Cecilia A. de Martinez; el edificio se compone de una tienda y habitaciones frente al Sud, 11 metros de azotea y almacen frente al Oeste techo de teja con 21 metros, 80 centimetros de largo por 5 metros 20 centimetros de ancho —un galpon techo de fierro 26 metros, 60 centimetros de largo por 6 metros 80 centimetros de ancho; un galpon al centro techo de fierro 15 metros, 60 centimetros de largo por 10 metros y 20 centimetros de ancho; un corredor al costado del almacen techo de teja, pilares de fierro 21 metros de largo por 2 metros y 60 centimetros de ancho; tres piezas bajas techos de teja 14 metros de largo por 4 metros 30 centimetros de ancho, una pieza y la cocina 6 metros de largo por 4 metros 70 centimetros de ancho, 8 plantas parra con zarzo de madera, algibe, letrina, etc., etc. tasado todo en 110.000 $ m/c.
2/3 partes y base de venta 73.334 ps. m/c.

Número 9

Casa al lado de la Plaza vieja—Un terreno dando frente al Norte calle de Salta por medio lindando con el concurso 20 metros, al Sud calle de las Flores con la Plaza vieja, 25 metros al Este calle por medio Tucuman con D. Vicente Mendizabal, 70 metros y al Este con D. Luciano Broca, 70 metros. el edificio se compone de una pieza 5 metros, 20 centimetros de largo por 4 metros 40 centimetros de ancho pared de ladrillo 6 metros de largo por 5 de ancho, una cocina chica techo de fierro, todo tasado en 12,000 $ m/c.
2/3 partes y base de venta 8,000 ps. m c.

Número 10

Un campo que linda frente al Nord Este con D. Julian Montenegro al Sud Oeste con Da. Casiana Montenegro, al Sud Este con Doña Flora Montenegro al Nord Oeste con Juan Manuel Terrero con una superficie de 2,362,360 metros cuadrados. tasado en 63,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 42000 ps. m/c.

Número 11

Una casa cuyo terreno linda al frente Oeste calle Santiago del Estero con Sanchez, 32 metros al Este con D. Floro Aravena, 32 metros al Sud calle de Salta por medio con D. Santiago Teran, 35 metros, 40 centimetros al Norte con D. Arturo Perez, 35 metros y 40 centimetros; el edificio se compone de 3 piezas paredes de ladrillo techos de teja francesa 23 metros, 60 centimetros de largo por 5 metros 40 centimetros de ancho, una pieza pared adobe crudo techo de teja 5 metros 40 centimetros de largo por 3 metros y 70 centimetros de ancho: una pieza cocina techo de paja 5 metros 70 centimetros de largo por 5 metros de ancho; árboles, letrina y pozo de balde, tasado en 22,000 ps m/c.
2/3 partes y base de venta 14,667 ps. m/c.

Número 12

Un terreno de chacra número 67 conocida por la Cancha compuesto de 506.220 metros cuadrado habiendo un edificio de 3 piezas paredes de ladrillo techo de paja con 20 metros, 30 centimetros de largo por 5 metros y 90 centimetros de ancho con dos cuartos bajos agregados, cerco, paredes de ladrillo 31 metros 60 centimetros de largo al Este, 31 metros al Oeste, y 7 metros 30 centimetros al Norte y Sud; un galpon techo de fierro pared de ladrillo, 12 metros 40 centimetros de largo por 5 metros de ancho una cocina techo de paja, 60 árboles frutales y para madera, armazones para tienda y almacen, 433 estacones ñandubay en el alambrado de 3 alambres, tasado en 30,000 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 20,000 ps. m/c.

Número 13

Una fraccion de la quinta señalada con el núm 43 compuesta de 12,374 metros y 274 milímetros cuadrados, tasada en 4,500 ps. m/c.
2/3 partes y base de venta 3,000 ps. m/c.

Número 14

Una fraccion de la quinta señalada con el núm. 19, compuesta de 86 metros 60 centimetros por el frente y fondo Este y Oeste por 86 metros 60 centimetros por el Norte y Sud, tasada en 2,500 pesos; moneda corriente.
2/3 partes y base de venta 1,667 ps. m/c.
NOTA—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que por mas pormenores pueden los interesados ocurrir á la Secretaria mencionada.
Buenos Aires, Junio 21 de 1882.
F. A. Gonzalez.

—

POR LOS MISMOS

DE LA ADUANA

SEGUNDO REMATE DE LA SEGUNDA SERIE

Artículos de Bazar, Tienda, Merceria, Almacen Ferreteria, etc.—El Mártes 1º de Agosto á las 12 del dia, en nuestra casa Bolivar 28, por órden del Administrador General de Rentas Nacionales.
Remataremos una gran cantidad de artículos cuyo detalle en parte es el siguiente.
ARTÍCULOS DE TIENDA—Riquísimas randas, pañuelos, mantillas, triángulos bordados, puntillas, tohallas, etc. etc.
DE BAZAR—Muchos artículos de fantasía, porcelanas, etc. etc.
DE ALMACEN—Riquísimo aceite de mesa, de superior clase y otros artículos.
DE FERRETERIA—Muchísimos artículos y otros que estarán á la vista el dia del remate y que se van recibiendo diariamente de la Aduana.

—

POR LOS MISMOS

De una preciosa casa situada en la calle Junin núm. 71.

Ejecucion del Banco de la Provincia

CONTRA D. JOAQUIN VIDAL

Linda posicion al Norte, tasacion **101,922** ps. m/c., 2/3 partes y base **67,948.**
El Sábado 5 de Agosto á las CUATRO, venderemos en remate público por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Justo P. Ortiz, y como perteneciente á la ejecucion citada, una casa en la calle de Junin núm. 71, compuesto su terreno de 9 metros 80 centimetros de frente al Oeste, por 30 metros 50 cts. de fondo al Este, teniendo por el costado Norte á los 15 metros 45 cts. un martillo á su favor de 45 cts., que se prolonga 15 metros 45 cts. hasta el fondo, el que así tiene de frente 9 metros 95 cts. habiendo una superficie total de 296 metros 70 cts. cuadrados; y un edificio en un estado regular, se compone de 5 piezas bajas y 3 altas, cocina, letrina, 3 pátios, 2 zaguanes, cocina económica, puerta de reja de fierro, frente revocado en cal con friso de mármol, umbrales de id. de las piezas, 2 tienen piso de baldoza, las demás de ladrillo, 3 piezas id, el primer zaguan con cielos razos de yeso y pisos de baldozas de mármol.
OJO A LA BASE 67,948 ps. m/c. TITULOS PERFECTOS

—

Vicente Hoyo y Ca.

EN LA CAPITAL

De un terreno en la calle de Alsina entre las de Saavedra y Misiones, perteneciente á la testamentaria de D. Aurelio Lopez. A cuatro cuadras del Palacio de la Exposicion Continental y á la misma distancia de la Estacion Caridad.

RODEADO DE TRAMWAYS

Gran oportunidad para pobres y ricos—Base para su venta, las 2/3 partes que son 800 $f.
El DOMINGO 30 de JULIO á las DOS en punto, venderemos en público remate y por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, el lote de terreno arriba espresado, donde estará nuestra bandera el dia de la venta; el que mide una estension de veinte varas de frente al Sud, por treinta varas de fondo, y que ha sido tasado en la suma de un *mil doscientos pesos fuertes*; no pudiendo admitirse oferta, que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion.
NOTA—Por otros detalles y para ver los títulos, á la Secretaría del Dr. D. N. Reynald O'Connor, ó á nuestro escritorio, Europa 559 de 7 á 11 a. m., ó de 5 á 8. p. m. n365 v30 jl.

—

Ramon Basavilbaso

EL MIÉRCOLES 26 DE JULIO
JUDICIAL
A las 12 del dia

En el partido de Cármen de las Flores, cuartel 6º, campo perteneciente á la testamentaría de D. Gregorio Gatica, por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo civil Dr. D. Aditardo Heredia y como perteneciente á la testamentaria arriba espresada.
Al mas alto precio y dinero de contado se procederá á la venta de las haciendas que a continuacion se espresan:

1000 ovejas mestizas finas de superior calidad y en perfecto estado.
15 animales vacunos.
100 id yeguarizos.
3 boletos de señal.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que el martillero D. Ramon Basavilbaso, procederá á vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes que la Testamentaria de D. Gregorio Gatica posee en el Partido de las Flores: mil ovejas, los boletos de señal, de las mismas, quince animales vacunos y una manada de yeguas compuesta de cien animales. Los autos de la referencia tramitan por la Secretaria de Don Estanislao Lopez, Bolivar 21, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Julio 11 de 1882.—*Pedro Bernatet.*
N335 v26 jl.

—

Pestaña y Garcia Quirno

JUDICIAL
De un gran sepulcro
EN LA RECOLETA
GRANDIOSO MAUSOLEO
Espléndida construccion
EN EL MEJOR PARAJE DE LA RECOLETA
Mide 10 1/2 varas de Este á Oeste por 8 1/2 de Norte á Sud
Tasacion $ 120,000 m/c, 2/3 partes, base de venta: $ m/c 80,000

El Domingo 23 del corriente, á las 2 de la tarde, venderemos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Martin Bustos, en el juicio seguido por D. Juan Solari contra Dª Luisa Bisso, un espléndido sepulcro situado en el cementerio de la Recoleta y que mide diez y media varas de frente de Este á Oeste, por ocho y media de Norte á Sud.
El edificio se compone de un gran panteon subterráneo y dos cuerpos de nichos en elevacion, que terminan en una rotonda.
El panteon está dividido en cuatro secciones con 48 nichos y un altar que ocupa el frente de su interior.
La obra no está concluida y hay sobre el terreno algunos materiales que pueden utilizarse.
El edificio está ubicado en la Seccion 13 y ocupa las sepulturas 1, 2 y 3 del núm. 60, 1, 2 y 3 del 70, y 1, 2 y 3 del 71. Estas sepulturas fueron tomadas por el término de 20 años y faltan dos años para su vencimiento.
Por mas datos ocurrir á los martilleros Reconquista 89, ó á la oficina de D. F. Mendez, Cabildo.
NOTA IMPORTANTE—El remate se efectuará en la plaza de la Recoleta en donde estará la bandera.
OTRA—El comprador dara el 5 p% como garantia al firmar el boleto.
333v23Jul.

—

Duarte y Wright

JUDICIAL
EN SAN FERNANDO
DE UNA BUENA CASA
CALLE CONSTITUCION Nos. 43, 45 y 47
Tasacion 178,838 ps. m/c,
Base para la venta 89,419 ps. m/c.
El domingo 16 del corriente
A LAS 2 DE LA TARDE

Venderemos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia y ejecucion del Banco de la Provincia, contra D. Juan Lasalle, la finca arriba espresada.
Por mas detalles en los edictos judiciales, ó á los martilleros, Victoria 115. N308v16Jul.

—

M. Billinghurst é hijos

DE LA HERMOSA CASA
CALLE PERU N.º 399
Entre Chile é Independencia
Que perteneció á la testamentaria de la Sra doña Martina del Rio de Jorge.
BASE ACORDADA PARA LA VENTA: 640,000 $ m/c.
De órden del señor Juez de primera Instancia, Dr. don Cárlos Molina Arrotea.
AD-CORPUS

El Domingo 16 de Julio á las 2 en punto de la tarde, procederemos á la venta por remate público, bajo la base de seiscientos cuarenta mil pesos moneda corriente.
De la gran propiedad arriba designada, construida á la moderna con escelentes materiales en terreno de 17 1/2 varas de frente al E. por 73 vs. de fondo; tiene 14 piezas, tres patios, una gran huerta de árboles frutales y de adorno, algibe gas, cocina y demás reparticiones.
Esta propiedad les fué adjudicada á varios herederos y hoy se vende de comun acuerdo para dividirse.—Oportunamente anunciaremos tambien el remate de los muebles que la adornan.
Exigiremos del comprador la entrega de veinte mil pesos moneda corriente, en garantía, antes de firmar el boleto.
Por mas por menores, ocúrrase á nuestro Escritorio, San Martin 90. N161. V16J.

—

Carlos Casal y Cia

JUDICIAL
EN LA CAPITAL
DE DOS PROPIEDADES—LA PRIMERA EN LA CALLE JUNIN Nº 626,

Y la segunda en la calle Ayacucho 576, perteneciente á la testamentaria de D. Martin Arroqui.
La 1a. su base son 2/3 partes 2,933 $f.
La 2a. su base son 2/3 partes 2,400 ps. fts.
Son buenas propiedades, están rodeadas de tramways y producen buena renta. Aprovechen pobres y ricos.
El DOMINGO diez y seis de Julio procederemos á vender en público remate, la primera á las 2 de la tarde y la segunda á las dos y media las propiedades espresadas; la primera tiene seis buenas piezas, cocina, letrina, pozo, algibe, pisos de tabla y los patios baldosa, y en fin, todo lo necesario para entrar á vivir en ella, sin gastar un peso, y la segunda con cinco piezas, cocina, letrina, pozo, pisos de madera y en los patios baldosa, umbrales de mármol, etc., y todo lo demas como la anterior todo conforme con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se procederá el dia 16 del entrante mes de Julio, por los martilleros C. Casal y Ca. á la venta en público remate de dos fincas de propiedad de Da. Juana Barboa de Arroqui, y D. Juan Arroqui, situadas en las calles de Junin número 626 y Ayacucho 576: compuestas, la primera de ocho metros 60 centimetros de frente por 36 metros 40 centimetros de fondo, tasada en la cantidad de 4,400 pesos fuertes; la segunda se compone de ocho metros 90 centimetros de frente por 30 metros de fondo y está tasada en la cantidad de 3,600 pesos fuertes. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. Los que se interesen pueden ocurrir por mas datos á la Secretaria á cargo del que suscribe, Bolivar 21, donde tramita la ejecucion seguida por D. Dario Beccar, contra la testamentaria de D. Martin Arroqui, sobre cobro de pesos.
Buenos Aires, Junio 22 de 1882.
n260 v16 jl. *Angel E. Raggio.*

—

Manuel Marasso y Ca.

Judicial
Notable remate de una importante barraca
Sobre el Riachuelo de Barracas
Produce una renta mensual de 10,000 ps.
Situacion inmejorable
Base de venta ps. 300,000 m/c.

Atencion señores capitalistas y barraqueros, que esta venta no deja de ser un gran porvenir el estar situado sobre el puerto de la Boca y al lado de la Barraca de los señores Balcarce.

Venta Ad-Corpus

El Domingo 16 de Julio á las 2 de la tarde, venderemos por órden del Sr. Juez de la. Instancia en lo Civil Dr D. Martin Bustos, en los autos testamentarios de Don Pedro Nouquier y doña Maria Antonia Gal de Nouquier, una barraca situada sobre el Riachuelo de Barracas.
El terreno se compone de 36 metros de frente al S. E. sobre el Riachuelo, 25 metros y 20 cts. por el costado N. E. lindando con la barraca de Balcarce, 36 metros por el N. O. lindando con dicha Barraca de Balcarce, y 25 mts. 70 cts. por el lado S. O. lindando con el señor Marin, igual á una superficie de 916 mts. 20 cts. cuadrados.
El edificio se compone de 6 depósitos ó almacenes en la planta baja, con 4 altillos de madera, 1 cocina, 1 escritorio, 1 caballeriza, cocina y letrina, aljibe, escalera de madera á los altos, puertas y ventanas de pino, 6 piezas altas revocadas, puertas y ventanas: todo construido de ladrillo en cal y barro, techos de azotea con baldosa, pisos de ladrillo, piedra y madera, en calado al exterior. Un muelle en el Riachuelo para carga y descarga hecho con madera dura.
Por mas datos ocurrir á la Oficina actuaria del Dr. D. Julio Fernandez, ó á nuestro escritorio, Alsina núm. 46, ó en la Boca calle General Brown núm. 53 (altos). N203 v16jul

—

Rodolfo Martin y Ca.

JUDICIAL
EN EL PUEBLO DE SAN FERNANDO
De un terreno
BASE DE VENTA 12,5000 $ m/c.
Situado en la calle San Fernando entre las de General Belgrano y Lavalle

El Domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde, procederé á vender en público remate, por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia de la Capital de la Provincia Dr. Heredia, y como perteneciente á la ejecucion seguida por D. Federico Jonas contra D. Eduvijes Rendon de Valle, este terreno cuya área es la siguiente—16 varas 75 cents. de frente al Norte, por 50 varas de fondo, tasado en la suma de 18718 $ 90 cents. siendo la base de venta sus 2/3 partes, el terreno está situado en la calle de San Fernando entre las del General Belgrano y General Lavalle. Títulos buenos, para verlos ocurrir á la Secretaria del Escribano Wright, en Cabildo. Por otros informes, al escritorio del martillero, Victoria 49 (altos) N 316 v23 jl.

—

Martin Sauce y Ca.

El Domingo 13 de Agosto á las 3 p. m. en la misma propiedad, remataremos la quinta que espresa el siguiente edicto:

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se hace saber que se vá á proceder á la venta por el martillero Martin Sauze, de una quinta perteneciente á la testamentaria de D. Angel Lopez del Campo, situada en el deslinde de los partidos de San Fernando y San Isidro, calle Real y cuyo terreno se compone de 86 metros 60 cent. de frente al Norte, sobre el camino Real que conduce á San Fernando, por 881 metros 360 m. sobre la calle que divide ambos partidos, formando esquina á la que sirve de límite al mismo, lindando por el frente calle en medio con D. Juan Crisol y por el Oeste con D. Mandel Ibañez, y equivalente el todo en la superficie de 71,995 metros, 776 milímetros cuadrados. El edificio consta de 4 piezas, tres al frente de la calle y una interior, cocina y demas oficinas, tazada en todos sus ramos en la suma de 130,813 $ 46 m/c, siendo la base para la venta, las dos terceras partes de su tasacion, que asciende á la suma de 87,208 $ 79 cent. m/c. Los autos de la materia tramitan por la Secretaria del Dr. Gambon, donde se enccuentra adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, Abril 4 de 1882.—*Ignacio P. Gimenez*, Casa de Justicia, Bolivar 21.
NOTA—Todo comprador abonará el 5 p% sobre el valor de la compra, en el momento de firmar el boleto de compra-venta.
Por mas datos, al Escritorio de José M. Gimenez, calle Defensa 78. n356 v13 ag.

POR LOS MISMOS

¡JUDICIAL!

En el Pueblo del Bragado, en el Hotel de Chevarria
El Domingo 30 del corriente, á las 12 del dia.
De ovejas finas, caballos, yeguas, poblaciones, lienzo de corral, etc. etc. *segun el siguiente:*

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, el martillero D. Martin Sauze, procederá á vender en remate público, setecientas catorce ovejas al corte, tres caballos de silla, 4 yeguas al corte, cuatro animales vacunos al corte, veinte y siete lienzos de corral, cincuenta y siete palos de ñandubay y una poblacion compuesta de dos piezas de pared en barro y techo de paja, cuyos bienes se encuentran en el partido del Bragado y han sido mandados vender en ejecucion seguida por D. Eduardo Vallace contra D. Abraham Valantine que tramita por la Secretaria de mi colega D. Estanislao Lopez, Bolivar 21, á la que se halla adscripto el que suscribe. El remate tendrá lugar en dicho Partido y la venta se efectuará al mejor postor.—Buenos Aires, Julio 6 de 1882.—*Pedro Bernatet.* 334 v30 Jl.

—

Guillermo Gowland y Ca.

Judicial
4 Lotes terrenos de chacra
Situados en el Partido de CHIVILCOY
1 lote de terreno de chacra
SITUADO EN EL PUEBLO
GUARDIA NACIONAL
Un solar de terreno ubicado en el mismo
Pueblo

El remate tendrá lugar sobre los terrenos en CHIVILCOY
El Lúnes 24 de Julio á las dos en punto de la tarde, se rematarán por órden del señor Juez de 1ra. Instancia Dr. Basualdo, pasando las dos terceras partes de su tasacion y como perteneciente á la testamentaria de D. Antonio Otero.

LOS SIGUIENTES TERRENOS:

Un terreno de chacra en Chivilcoy compuesto de 649 mt. 50 cent. de frente por igual fondo, lindando por el N. E. con el núm. 2441, por el N. O. con el núm. 195, por el S. O. con el núm. 182 y por el S. E. con el núm. 199.
Tasado en la suma de ps. 20,000 m/c.
Otro terreno de chacra en Chivilcoy compuesto de 649 mil 50 cent. de frente por igual fondo, lindando por el N-E. con el núm. 195, por el N. O. con el núm. 163, por el S-E. con el número 183.
Tasado en la suma de ps. 23,000 m/c.
Otro terreno de chacra en Chivilcoy, compuesto de 649 mts. 50 cent. de frente por igual fondo, lindando por el N-E. con la chacra núm. 196, por el N-O. con D. Gerónimo Colman, por el S. O. con Da. Ramona Suarez y por el S-E. con la chacra núm.....
Tasado en la suma de ps. 18,000 m/c.
Otro terreno de chacra en Chivilcoy, núm. 215 del plano general de dicho pueblo, compuesto de 129 metros 90 cent. de frente por 259 metros 80 cent. de fondo al N-O. lindando por el frente con D. José Insuiretta, por el S-O. con terrenos de la misma chacra y por el N-O. con D. Bartolo Cambiano.
Tasado en la suma de ps. 6000 m/c.
Solar en el pueblo de Guardia Nacional señalado en el plano de dicho pueblo con el núm. 369 compuesto de 14 metros 30 cent. de frente por 43 metros de fondo, lindando por el N-E. con el solar núm. 230 por el S-O con el núm. 370 por el S-E con el núm. 334 y al N-O con el número 366.
Tasado en la suma de ps. 1500 m/c.
Terreno de chacra en el éjido del pueblo Guardia Nacional, señalado en el plano de dicho pueblo con el núm. 53—Compuesto de 273 metros de frente por 395 metros de fondo, lindando por el N-E. con el lote núm. 8, por el S-O. con el núm. 93, por el N-O con el núm. 32 y por el S-E con el núm. 51.
NOTA—Por mas informes á la escribania del Sr. Garay en el Cabildo.
Todo comprador abonará el 5 o/o al estenderse el boleto de compra-venta.
En la Estacion habrá carruajes para conducir los interesados, á la llegada del primer tren.
235 v24 jl.

—

H. Baizan

Judicial

El Domingo 23 de Julio á las 2 de la tarde de una casa situada en la calle de Lorea señalada con el núm. 361 entre las de Chile é Independencia, por órden del Sr. Juez de 1ª instancia de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo y como perteneciente á la testamentaria de Doña Carolina Molina, cuyo pormenor y tasacion es como sigue: El terreno mide 8 1/2 varas de frente por 21 vs. de fondo, cuatro piezas incluso una sala grande en muy buen estado, dos ventanas de reja á la calle, su zaguan correspondiente, techos y pisos embaldozados, toda rebocada por dentro y fuera, puertas á la moda, cocina, letrina y pozo de balde, calle empedrada y vereda de piedra, el todo ha sido tasado en la suma de 56420 pesos moneda corriente previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las 2/3 partes de la tasacion que son 37,613 $ m/c. Solamente estando los dueños muertos se puede vender tan barato, porque desaparece el temor de que lo tiren las orejas al rematador, pero segun los espiritistas el comprador está en capilla, porque dicen que el alma queda aquí en forma de espíritu y se lo puede meter en el vientre del comprador si paga poco precio, y esto debe ser cierto porque yo conozco á varios de los que se dedican á hablar con los espíritus que lo llevan dentro en forma de aguardiente para que nadie lo vea. Mas pormenores al rematador, Victoria 31 cuarto núm. 36 (altos).
Nº 264 V23Jn.

POR EL MISMO
Judicial

El Domingo 23 de Julio á las 3 de la tarde, de una casa situada en la calle de Belgrano núm. 1005, entre las de Pasco y Pichincha, por órden del señor Juez de 1ra. Instancia de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y con el fin de separar el condominio que existe en dicha finca con doña Elena M. de Mascarello y D. Enrique Holman y otros—El pormenor es como sigue: El terreno mide 11 1/2 vs. de frente por 58 de fondo, 11 piezas entre de material y de madera, pozo, letrina y resumidero; puede dar una buena renta, el todo ha sido tasado en la suma de 94,423 ps. m/c., previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de la mencionada tasacion que son 62,950 ps. m/c., regalada en vez de vendida; esta propiedad se encuentra ubicada en el boulevard calle de Belgrano, 30 varas de ancho; se puede asegurar que por esas alturas no hay casa ninguna para vender y todo el mundo quiere comprar por allí porque es el barrio de las comodidades y de los aires puros y sanos, todos los artículos de consumo de primera necesidad valen un 25 o/o mas barato que en otros; así es que viviendo por allí la vida es mas barata y alegre, no hay vecino pobre, él que necesite plata puede pedirles en la seguridad que recibirá.
Por mas informes al rematador Victoria núm. 31, cuarto núm. 36 (altos).
N265 v23 jl.

—

Pedro de Elizalde y Cia.

JUDICIAL
De dos importantes lotes de
TERRENO
PARAJE DE GRAN PORVENIR
CALLE LINIERS
ENTRE VICTORIA Y MORENO

El dia 16 de Julio, á las 3 de la tarde, venderemos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Martin Bustos, y como pertenecientes á la testamentaria de D. Doroteo Davel, dos lotes de terreno situados en la calle de Liniers entre Victoria y Moreno, divididos como sigue:
Primer terreno—Compuesto de una superficie de 513 varas cuadradas 45 cs. Tiene 33 varas de pared y 22 de vereda.
Tasacion $ 26,420,50 m/c.
Retaza $ m/c 22,462.
2/3 partes, base para la venta 14,976 $m/c
Segundo terreno—Contiguo al anterior, compuesto de 513 varas cuadradas, con 33 varas de pared y 22 de vereda.
Tasacion 28,385 $m/c.
Retasa 24137 $.
2/3 partes, base para la venta, 16,092 $m/c
Escrituras de primer órden.
Por mas informes á nuestro Escritorio Piedad núm. 211.
N162v16Jul.

EL GRAN ORIENTE

SASTRERIA Y ROPERIA

POR MAYOR Y MENOR

DE AGUSTIN B. MIGUEZ

468—Calle de Rivadavia—468

GRAN TALLER DE SASTRERIA Y ROPERIA

REAPERTURA DE LA CASA

ESTACION DEL INVIERNO

Un inmenso surtido de paños, casimires, géneros de diferentes clases y gustos á precios reducidos. Camisas, camisetas, calzoncillos, medias y toda clase de artículos del ramo. Surtido completo para los comerciantes de la campaña. Departamento destinado á la confeccion de trajes á la medida, corte y hechura garantida.

El Gran Oriente

468—CALLE DE RIVADAVIA—468

N. 262 v23 Dbre.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1° de Abril de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 misto	7	9	11	13	15	
Parque	6 20	7 05	10 15	12 30	3 05	4 25	5 30	7 40	9 25
Once Setiembre	6 30	7 20	10 30	12 40	3 20	4 35	5 40	7 50x	9 35
Almagro	6 35x		10 35	12 45	3 25	4 40	5 45	7 55	9 40
Caballito	6 40		10 40	12 50	3 30	4 45	5 50	8	9 45
Flores	6 45		10 45	12 55	3 35x	4 50x	5 55	8 5	9 50
Floresta	6 50		10 55	1	3 40	4 55	6 x	8 10	9 55
Liniers	7		11 05	1 10	3 50	5 05	6 10	8 20	10 05
Ramos Mejia	7 05		11 15x	1 15	3 55	5 15	6 15	8 25x	10 10
Moron	7 20		11 30	1 30	4 10	5 30x	6 30	8 40	10 25
Ituzaingó	7 35		11 45		4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	7 45	8 15	12 05		4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 55	8 25x	12 15		4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		8 50			5 20				
Lujan		9 15x			5 45x				
Olivera		9 40			6 15				
Mercedes, legada		10 05			6 40				
Id salida		10 15			6 55				
Suipacha		11			7 45				
Gorostiaga		11 25			8 15				
Chivilcoy, llegada		11 50			8 40				
Id salida		12 05							
Alberti		12 50							
Larrea		1 05							
Bragado		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 misto	12	14	16	18
Bragado								1 35	
Larrea								1 55	
Alberti								2 10	
Chivilcoy, llegada								2 55	
Id salida				6 25				3 10	
Gorostiaga				6 50				3 35	
Suipacha				7 20				4	
Mercedes, llegada				8 05				4 45	
Id salida				8 20				4 55	
Olivera				8 45				5 20	
Lujan				9 15				5 45x	
Gral. Rodriguez				9 45				6 15	
Moreno	5 15		8 25x	10 15	1 55		4 50x	6 40	7 35
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 55x	7 45
Itazaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15		7 55
Moron	5 50	8	9 05	11	2 40	4 15	5 30x		9 10
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15x	2 55	4 30	5 45		9 25
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		9 30
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		9 40x
Flores	6 25x	8 35	9 40	11 35	3 35x	4 50x	6 05		9 45
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		9 50
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		9 55
Once Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50x	9
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 30	8	9

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS

ESTACIONES	3
Parque	7 05
Lujan, llegada	9 10
Id salida	9 25
C. Keen	10 05
Azcuénaga	10 35
San Antonio	11 05

REGRESOS

ESTACIONES	16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Id salida	5 45
Parque	8

RAMAL LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	3	9
Parque	7 05	3 05
Merlo, llegada	8 10	4 35
Id salida	8 25x	4 50x
C. Suarez	8 40	5 05
Marcos Paz	9 10	5 35
General Hornos	9 40	6 05
General Las Heras	9 55	6 20
General Zapiola	10 30	6 55
Lobos	11	7 25

REGRESOS

ESTACIONES	6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 10	3 35
Marcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25x	4 50
Id salida	8 30	5 05
Parque	10 05	6 30

NOTA—Los trenes pararan en Almagro, Caballito, Floresta Liniers, Ituzaingó, G. Hornos olamente cuando hayan pasajeros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran ajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA

DE

RUIZ Y ROCA

FLORIDA NUM. 230 ESQUINA A CORRIENTES

SUCURSAL: DEFENSA 48—RECOBA VIEJA

Salon para Caballeros

El mas elegante y espacioso salon de peluquería en la América, servido por sus mejores oficiales, con el mayor esmero y elegancia; se hace uso del cepillo mecánico, sistema Norte-Americano, para cepillar la cabeza. Es notorio su esquisito y pronto servicio, así como la especialidad en el corte de cabello.

Salon para Señoras

Nuestra muy conocida y acreditada casa cuenta con un Saloncito esclusivamente para Señoras, para peinar ó lavarse la cabeza, cortar el flequillo y el cabello á las Señoritas, la gran moda de hoy, ya tambien para la venta de trenzas, añadidos, flequillos, toupés, pelucas, etc., etc.

Tambien se peina á domicilio.

Pomada de Eucaliptus

Único específico higiénico y seguro para destruir la caspa y conservar el cabello, elaborada segun receta de uno de los mejores y mas reputados médicos. Este invento sin rival, que tan popular viene haciéndose, ha merecido con justicia, por cuantos lo han empleado, el sobrenombre de SALVADOR.

Artículos de fantasía

Hay siempre un completo surtido en guantes de cabritilla, corbatas, cuellos, bastones, paraguas, peines de carey, boquillas é infinidad de artículos de fantasía y novedad.

Perfumería

La casa recibe directamente de las principales fábricas de Francia é Inglaterra, todas las perfumerías y demas artículos, que vendemos por mayor y menor á precios sumamente reducidos.

Agua de Barcelona

Para blanquear y hermosear el cútis. Específico maravilloso é higiénico para la confeccion de la belleza, indispensable al tocador; quita las arrugas de la piel y las pecas de la tez; devuelve al rostro su color sonrosado; suaviza en gran manera la epidermis; hace desaparecer las erupciones herpéticas, los granos, barros y manchas, pecas variolosas y demas afecciones cutáneas.—Fabricada en Barcelona por Juan Tomás y Ca.

Pelucas de todas clases

Pelucas para señora y para hombre, con rayas de tul de cabello, que es la verdadera perfeccion imitando al natural. Toupés, medias pelucas, flequillos etc., etc. Hay tambien un completo surtido de añadidos, trenzas, rizos, lamparitas y fierros para rizar el flequillo, viguditas y toda clase de artículos para el tocador de señora.

Cuadros en cabello

Manuel Ruiz, artista en cabello, hace toda clase de cuadros en relieve, como ser: ramos de flores, panteones ú otro monumento, alegorías, etc., etc.

RUIZ Y ROCA.

Florida núm. 230, esquina á Corrientes

SUCURSAL: DEFENSA 48—RECOBA VIEJA

LA COMERCIAL

El que suscribe acaba de instalar en un espacioso local, con talleres y maquinaria de lo mas adelantado, su casa dedicada al ramo de tabacos y cigarrería en general al por mayor y menor con precios sumamente módicos.

Es la primera fábrica en su género en la República, por proponerse elaborar con tabaco [illegible] para sus cigarrillos, para lo que tiene un taller especial atendido con gran esmero.

Tiene, pues, la satisfaccion de ofrecer al comercio y al público en general, sus servicios en el ramo.

Así que, afianzado en mi crédito y reputacion, para poder adquirir numerosa clientela, atenderé esmerada y equitativamente, con prontitud y bien, á todas las personas que, tanto en la ciudad como en la campaña, tengan el gusto de favorecerme con sus órdenes.

Y concluyo invitando á los fumadores de delicado gusto que prueben mis cigarrillos que, seguramente por las espresadas condiciones de elaboracion serán aceptados para siempre.

Constantino Bolon y Ca.

306—Rivadavia—308

Dres. LARROQUE

ABOGADOS

18—SAN MARTIN—18

n 351 v 30 jl.

SEPULCROS

Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2a y 3a clase.

Se construyen, compran, venden y reedifican.

Se venden nichos á perpetuidad y se pratica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites Municipales.

Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 233, á toda hora sin escepcion de los dias de fiesta.

N. 207 v. 15 julio.

Agua colonia de Atkinson

(LEGITIMA)

Frascos de todos tamaños

Aceite de Oriza, de Legrand y extractos para pañuelos

AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACTOS «Cintas de las Pampas»

Cepillos ingleses para la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.

EDUARDO M. COLL

159—CHACABUCO—159

N. 213 v16 jl.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CALLE CUYO—405

ORAS DE CONSULTA

Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

LOTERIA DE BENEFICENCIA

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR—PESOS FUERTES 20,000

La lotería que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999.—El valor del billete es 5 pesos fts. ó sean 125 pesos mjc., dividido en quintos de un peso fuerte, ó 25 ps. mjc.

Los billetes son litografiados en papel amarillo, tinta verde numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

Julio 25 de 1882

PROGRAMA

12,000 billetes á 5 $f.	$f.	60000
Deduccion 20 p%	"	12000
Al público	$f.	48,000

PREMIOS

1	de	20000	20000
2	«	1000	2000
4	«	500	2000
10	«	200	2000
20	«	100	2000
40	«	50	2000
231	«	20	4620
892	«	15	15380

1200 suertes ó 6000 en quintos $f. 48,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las 10 de la la mañana. No se admite devolucion de billetes.

Se paga ocho por ciento de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

Los Estractos se reparten gratis

La Comision Administradora.

Julio 15 de 1882. n355 v15jl.

GRAN NOVEDAD

Preparaciones inglesas lejítimas

POMADA FOSSILINA DE SAVAR

Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR

Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.

Se vende en las farmacias y perfumerías de buen tono.

AGENTE EDUARDO M. COLL

159—CHACABUCO—159

N. 214 v16 Jl.

JUDICIAL

De tres fracciones de campo situadas en el partido del Azul paraje denominado Cachari, cuartel 7o.

El dia 4 de Agosto á las 2 de la tarde procederé á la venta en público remate de las fracciones mencionadas, cuyo pormenor es como sigue: El Señor Juez de 1a. Instancia de lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos y en los autos seguidos por el escribano D. Laureano Carballeda contra los herederos de Doña Maria Baigorria por cobro de pesos por costas, que tramitan por la oficina á mi cargo, ha ordenado se proceda á la venta en remate público que efectuará el martillero D. Eduardo Garcia, de las siguientes fracciones de campo pertenecientes á los deudores ubicadas en el partido del Azul en el paraje denominada Cachari, cuya estension y linderos son los siguientes. Primera: la fraccion adjudicada bajo el nombre de José Diaz y en la cual se encuentra tambien medida la parte perteneciente á Doña Juana Varela de Valenzuela y correspondiente por fallecimiento á su hijo menor Manuel Valenzuela, tiene una superficie de *2 millones 61 mil 943 metros cuadrados mas 63 centímetros*. Sus linderos son por el NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela al NO. la fraccion de Doña Rufina Varela, al SE. D. Santiago Sosa, y al SO. lo reservado por D. Manuel Varela, padre é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos mjc. Segunda: La fraccion adjudicada á Doña Rufina Varela, que se compone de *un millon 374 mil 666 metros, y 75 centímetros cuadrados*; tiene por linderos al NE. la suerte 128 cuestionada por D. Manuel Varela, al NE. D. Erasmo Briones, al SE. D. José diaz, y al SO. lo que corresponde á D. Manuel Varela é hijo. Esta fraccion está tasada en 50 mil pesos mjc. Tercera: La fraccion correspondiente á D. Manuel Donato Varela en condominio con su padre D. Manuel Varela, y de lo que solo se pone en venta la mitad que corresponde al ejecutado, siendo el todo de esta fraccion una superficie *de 10 millones 764 mil 788 metros cuadrados, y 92 centímetros* siendo sus linderos al NE. D. Santiago Sosa D. José Diaz, D. Erasmo Briones, y la suerte No. 128 cuestionada por D. Manuel Varela; al NO. la suerte No. 116 de D. Manuel Bavio, al SE. el arroyo Azul, y al SO. la suerte No. 126 de los herederos de Baigorria. Esta fraccion está tasada en la suma de 80000 mil pesos. Por mas datos ocurrir los interesados al rematador, Florida 22, ó á la secretaría del infrascripto. Buenos Aires, Julio 3 de 1882—*Saturnino Garcia*. El remate tendr lugar en la calle de la Defensa. 315 v 4 Agosto.

DEPOSITO DE LOZA

Cristales

Cubiertos electro-plata etc.

POR MAYOR Y MENOR

DE

Juan Penco Hno.

179 Chacabuco 179

BUENOS AIRES

123 pm.

FABRICA NACIONAL

POR

MAYOR Y MENOR

DE

artículos de Talabartería

Y VIAJES

DE

JOSE PALLORDET Y C.a

213—Calle Cangallo—213

GRAN SURTIDO DE GUARNICIONES PARA VOLANTAS

Cabezadas y sillas de montar

Especialidad en balijas de suela, badana y lona

Baules de madera de todas clases

Se hace toda clase de trabajos y composturas pertenecientes al ramo

NOTA—La casa atenderá con esmero y prontitud á cualquier pedido que se le haga.

v. 1825 Junio

Pomada de Eucaliptus

—Único específico hijiénico y seguro—

CONTRA LA CASPA

Y LA CAIDA DEL PELO

Único específico hijiénico y seguro para destruir la caspa y conservar el cabello, elaborada segun receta de uno de los mejores y mas reputados médicos. Este invento sin rival, que tan popular viene haciéndose, ha merecido con justicia, por cuantos lo han empleado, el sobrenombre de SALVADOR.

Se vende en la Peluquería de Ruiz y Roca

Florida, esquina de Corrientes

SUCURSAL: Defensa 48—RECOBA VIEJA

MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE M. BOHIGAS FERRER

67—CALLE CANGALLO—67

En este establecimiento se encuentra constantemente un gran surtido de muebles como ser: juegos de sala, dormitorio, comedor y escritorio, así como tambien pianos, arañas de cristal, de bronce todas clases de muebles sueltos. Todo para amueblar completa y perfectamente una casa de familia, Hotel ó Club de cualquier rango que sea y á precios sumamente módicos. En 48 horas se amuebla una casa por mas importante que sea el menage.

932 Ferm

GIMNASIO

193—CALLE FLORIDA—193

Propiedad de Luis Martinier. Gran establecimiento de baños hijiénicos: vapor, ducha, lluvia, é inmersion. Servicio esmerado. Precios módicos. No se admiten enfermos en los baños. En invierno: Esgrima, Ejercicios Gimnásticos, etc. etc. Permanente: Lunch, Cerveza, Licores, Café, Té, Ajedrez y otros juegos de buen tono. Gabinete de lectura gratis. Para las señoras: servicio especial por personas de su sexo.

GB&S

Alambre patente campana N. 6—2,493 lb. resistencia de acero
" " " 6—3,307 " "
" " " 7—2,772 " "
" " " 8—2,306 " "

Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.

Jorge Bell é hijos.

DEFENSA 297

N175 v8 jl.

COLCHON ELASTICO PERPETUO

PRIVILEGIADO POR EL

SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

El rival de los colchones

Por su limpieza y elegancia

JUAN CASABÓ

275-CERRITO-277

N. 217 v. 16 oct.

EL MEJOR CAFÈ

Es el que se vende en el almacen

"LA FAMILIA"

400—Calle de Rivadavia—400

No tiene mezcla de achicoria, y se vende tostado, en grano ó molido.

DULCES EN ALMIBAR

Los hay de Guinda, Ciruela, Tomate, Durazno, Membrillo y Limon, en tarros de una y media libra neto.

DULCE DE LECHE

Ricos LÈES á 20, 25, 30 y 40 ps. libra.

Comestibles

Bebidas

Conservas

SE LLEVA

A domicilio

263 v23 Dbre.

A LAS 3 BOLAS

177—25 DE MAYO—177

(antes) ALEJANDRO

P. F. Hoffmann y Cia.

SUCESOR

Compra y vende todas clases de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampa de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, rewolvers, arcas-flechas, hamacas curiosidades de os Indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias, limpieza y compostura de ropa de hombre abono á la lectura francesa se alquilan fr[ac]ks para soirées.

Licitaciones

COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

Por acuerdo de esta Comision sancionado por el P. E. se saca á licitacion por espacio de 30 dias la presentacion de planos que deben servir de base para la edificacion por ahora de diez escuelas comunes en la Capital.

Los terrenos para edificar son los siguientes:

C 20 x 70 varas calle Suipacha entre Piedad y Cangallo.
D 3316 m de sup. calle Libertad esquina Tucuman ocupado actualmente como cuartel del 8° de Linea.
F 1569 id id callo Templo esquina Uruguay.
I 14 x 55 varas callo del Rincon esquina Moreno.
J 65 x 46 id calle de Venezuela entre Rincon y Pasco.
L 19 x 45 id calle de Estados Unidos esquina Lorea.
O Media manzana calle de Entre-Rios entre Cochabamba 1° y Cochabamba 2°.
Q 1858 m de sup. calle de Santa-Fé esquina Paraná (corralon de Obras públicas).
T 30 x 50 varas calle Industria entre Rodriguez y General Brown (Boca.)
U 25 x 56 calle Lamadrid entre id (Boca.)

El autor de los planos aprobados obtendrá la direccion del edificio ó edificios á construirse, segun aquellos y gozará de la compensacion de un 4 p% del costo de la obra que dirija.

Una vez aprobados los planos por la Comision se hará una nueva licitacion para la construccion de acuerdo con los presupuestos que deben acompañar á los planos la que será aprobada oida la opinion del Departamento de Ingenieros ó de tres personas de reconocida competencia.

La Comision se reserva el derecho de exigir para cada caso y en cada contrato, las garantias que estime convenientes, así como aceptar ó desechar los planos y presupuestos de edificacion que se le presenten.

Los planos y presupuestos vendrán firmados por sus respectivos autores cerrados y con los demas requisitos exigidos por las leyes vigentes sobre la materia.

Las propuestas serán abiertas el dia 15 de Julio próximo, á las 2 p. m. ante la Comision Nacional de Educacion en el salon de sesiones.

Para mas detalles pueden ocurrir los interesados á esta Secretaría.

El Secretario

N241 v15jl.

OTRA

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS CIVILES

Venta de dos locomotoras

En la Secretaría del Departamento de Ingenieros Civiles, calle Perú 13, se recibirán propuestas cerradas para la venta de dos locomotoras usadas y setecientas treinta y una tonelada de material usado, proveniente de la reconstruccion del Primer Entre-riano.

Las condiciones de la venta y demas antecedentes, estarán á la vista de los interesados hasta el 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la calle Perú 13, dia y hora en que se abrirán las propuestas que se hayan presentado en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1882.

N238 v15julio.

OTRA

UNIFORME DE VERANO

Por el presente se llama á licitacion para la provision de ciento ochenta uniformes de verano para el Cuerpo de bomberos de este Departamento, los cuales se compondrán de las piezas siguientes:

180 chaquetillas.
180 pantalones.
180 cascos con penacho.
360 polainas.
360 pares guantes blancos.
Escuadras y ginetas.

Las piezas que componen estos uniformes, así como los cascos, penachos, ginetas, calidad de paño, vivos, etc., se presentarán iguales en material y confeccion á las muestras que existen en este Departamento, las cuales estarán á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas el dia 20 de Julio próximo á la 1 p. m. las que se abrirán en el despacho del Sr. Jefe en presencia de éste, los interesados y el Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideracion las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad y que no acrediten haber depositado en el Banco Nacional el 5 p% del importe de su propuesta.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á las condiciones establecidas en este aviso, y las que se presenten modificándolas ó faltando á alguna de ellas no se tomarán en consideracion.

La entrega de este uniforme y demás objetos á que esta licitacion se refiere, se hará cuarenta y cinco dias despues de aceptado el contrato, ante una comision nombrada por el señor Jefe, y compuesta del señor Comisario de la Seccion 13a D. Gregorio Segovia, el señor Alcaide D. Toribio Reyna y el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos D. José Calaza, para su recibo ó rechazo si no se hallasen con arreglo á las muestras y condiciones establecidas.

El pago se hará por Tesorería Nacional en letras á tres meses sin intereses y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada.

Buenos Aires, Junio 20 de 1882.

E. Filemon Naon.

Comisario de Ordenes.

N240 v20jl.

OTRA

CONSTRUCCION DE UNA CASILLA

Para el destacamento del Resguardo en Reconconquista, Departamento de Ingenieros Civiles.

Por resolucion del Ministerio de Hacienda se llama á licitacion para la construccion de una casilla para el destacamento del Resguardo en Reconquista, bajo las condiciones siguientes:

1° Las obras se ejecutarán en estricta conformidad con los planos y pliego de condiciones formulados por el Departamento de Ingenieros Civiles, reservándose éste el derecho de introducir modificaciones de acuerdo con la ley de obras públicas.

2° Las propuestas se presentarán en la forma del presupuesto del Departamento dando los precios unitarios por toda clase de materiales y mano de obra, de acuerdo con el formulario adjunto al proyecto, y el importe total de la obra.

3° Las propuestas que no se presenten en esta forma ó que no vayan acompañadas del certificado de depósito á que se refiere el artículo 10° de la ley de obras públicas y los sellos que correspondan segun la ley de papel sellado, no serán tomadas en consideracion.

4° Los precios deben espresarse en pesos de curso legal.

5° Los planos, pliego de condiciones y demás detalles estarán en la Secretaría del Departamento de Ingenieros Civiles á la disposicion de los que quieran consultarlos.

6° Las propuestas se entregarán al Escribano mayor de gobierno para ser abiertas en el Ministerio de Hacienda el dia 17 de Julio á las 2 p. m. en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Junio 15 de 1882.

El Secretario.

N226 v17jul.

OTRA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Se llama á licitacion para impresion y provision de los siguientes útiles, destinados á las oficinas telegráficas, comprendidos en el siguiente detalle:

10000 Elementos zinc y cobre.
100 Botellas tinta negra.
100 Gruesas lápices 3 h.
50 id id 6 h.
500 Ovillos hilo.
200 Grampas acero.
200 Libras lacre.
200 Trenzadores completos.
10 Gruesas plumas finas.
20 Planchas para mesa.
20 Planchas cobre para tierra.
25000 Discos papel aparato.
200 Limas chicas finas.
20 Badanas.
25000 Hojas papel O. T.
2000 Pliegos papel Contaduría.
25 Resmas papel segun timbre.
300000 Sobres telegramas núm. 6.
500 Libretas núm. 18.
1000 Libros cópia diaria.
2000 Sobres núm. 6 C.
10 Libros guias núm. 24.
5000 Tarjetas núm. 35.
10000 Fórmulas núm. 21.
5000 Pads núm. 1.
50 Libretas para recibos.
25000 Sobres oficina telegráfica.
5000 Sobres oficina Inspeccion Seccion.
30000 Sobres núm. 25.
5000 Sobres núm. 6 B.
2000 Libretas núm. 8.
2000 Sobres oficina Correos y Telégrafos.

Las impresiones y el formato serán con arreglo á los modelos existentes en la Inspeccion General de Telégrafos. Los demás artículos como las muestras, que pueden ser inspeccionadas en la misma oficina.

Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exije la Ley.

Se rechazarán en el acto de ser abiertas, las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vigente de la materia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el 10 de Agosto próximo á las dos de la tarde, en las oficinas de la 1a Division, pudiendo los interesados presentarlas hasta esa hora.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882—*Olegario V. Ugarte.* Inspector General.

OTRA

El 24 de Julio próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de 41,084 metros brin brelli y 9564 hevillas para la confeccion de uniformes con destino al Ejército.

Estos artículos serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaría General á los interesados.

La entrega total deberá quedar terminada el 15 de Setiembre del corriente año.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de $ 5, acompañando un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito de 5 ojo sobre el importe total de la propuesta, en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuere aceptada, al firmar su contrato y como garantía de su cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo está, no podrá desistir de ella y si lo hiciere incurrirá en una multa de $ 2000. En igual multa, mas la pérdida del depósito, incurre el que aceptada su propuesta falte á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta, no se podrá introducir otras nuevas, ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El pago se efectuará por Tesorería General en letras sin interés á cuatro meses de plazo, á contar desde la fecha, de la presentacion del recibo.

Comisaria General de Guerra, Junio 23 de 1882.

El Comisario General.

291—v 24 J.

Prefectura Marítima

Vapor "Esmeralda"

Por el término de treinta á contar desde la fecha se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho al vapor "Esmeralda", á pique en el "Paraná", en el paraje denominado "Vuelta San Antonio", para que se presentan á deducir sus acciones que les corresponde, procediendo á su estraccion completa; vencido dicho término se procederá con arreglo á los Reglamentos.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882. P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

n 350 v 9 ag.

COMISARIA GENERAL DE MARINA

Los vapores "Santa-Fé" y "Coronel Paz"

Por resolucion Superior de fecha 3 del corriente mes, el dia 19 del mismo á la una de la tarde tendrá lugar en esta Comisaría General de Marina ante el Escribano general de Gobierno, la venta por propuestas verbales y á la mayor postura, de los vapores de Guerra denominados "Santa-Fé" y "Coronel Paz", que se encuentran fondeados en el Puerto del Tigre, previniéndose que para formular las propuestas en dicha venta, deberá tomarse por base la cantidad de $f. 5,500.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882.—*El Comisario General.*

A los dueños de buques

Siendo necesario formar el registro cronológico de los buques mercantes nacionales, se previene á sus dueños que desde la fecha hasta el 31 de Julio próximo, deben presentarse en la oficina del oficial 1° de la Reparticion á exhibir los respectivos títulos de propiedad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si pasado dicho término no se hubiesen presentado.—Buenos Aires, Junio 26 de 1882.

P. A.

J. Goyena.

Oficial Mayor.

281 v27 jul.

Avisos municipales

Mesa de sepulturas

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños, que tuvieren en esas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad sin mas trámites, de acuerdo con lo prescripto en el art. 39 del Reglamento de cementerios, los trasladará al Osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

R. B. Dto núm. 2790. Las sepulturas 4a y 5a núm. 143 de la seccion 17, están vencidas. La sepultura 4a fué comprada por D. Bernardo Rossi en 7 de Marzo de 1872, por cinco años y la 5 lo fué por Da. Anastasia S. de Perret en 7 de Abril de 1867 por cinco años.

F. C. A. Dto. núm 3700. Las sepulturas 1a, 2a, 3a n° 17 de la seccion 17, estan vencidas: la primera fué comprada por D. Sebastian Nabia en 26 de Febrero de 1865 por cinco años, la segunda lo fué por Da. Angela Alvarez en 20 de Febrero de 1871 por cinco años, y la tercera lo fué por D. Antonio Ventura en 25 de Febrero de 1866 por cinco años.

D. C. Dto. núm. 183. La sepultura 4a núm. 52 de la seccion 6 que se solicita, está vencida; fué comprada por D. José Duranto en 1° de Agosto de 1872 por cinco años.

Buenos Aires, Junio 6 de 1882.

F. Acevedo Belgrano.

N221 v17jul.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Dr. D. Emiliano Garcia, y con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1641 del Código de Comercio, se hace saber por medio del presente, á los acreedores del concurso de D. Lázaro Descalzo y Compañía; que por insuficiencia del activo, se declaran clausuradas las operaciones de la quiebra.—Buenos Aires, Junio 21 de 1882.—*Joaquin Lijó*, Secretario. n367 v22 jl.

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á un Sr. Cortade, D. Juan Durand y su esposa Maria Lestrade, que son empleados de un lavadero á vapor de esta Capital, para que comparezcan á la Sala del Juzgado, dentro del término de 6 dias, á prestar una declaracion solicitada por los Tribunales de Agen (Francia).—Buenos Aires, Julio 10 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n368 v20 jl.

El Sr. Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente, á D. Luis Bonti y José Fariña, para que dentro del término de seis dias, comparezcan á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Leopoldo Gonzalez.—Buenos Aires, Julio 11 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n369 v20 jl.

Por disposicion del Sr. Administrador de Rentas Nacionales de esta Capital, se cita á D. Jean Guglietini, para que comparezca en la Oficina de Sumarios de esta Administracion, á fin de notificarse de una resolucion recaida en el espediente que con anterioridad á esta fecha se le ha levantado.—Buenos Aires, Julio 12 de 1882.—*El Actuario.* n364 v17 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita por medio del presente edicto, por el término de quince dias, á D. Nicolás Zolezzi, para que por intermedio del actuario que suscribe, comparezca ante el Juzgado á practicar el reconocimiento de firmas puestas al pié de dos letras, valor de cincuenta mil pesos mjc. bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor con arreglo al inciso tercero del artículo ochenta del Código de Procedimientos y se dará por reconocida la firma segun lo dispone el artículo cuatrocientos sesenta y ocho del mismo Código; y se le hace saber q' el Juzgado ha señalado los dias Lúnes y Juéves de cada semana ó el siguiente si alguno fuese feriado, para que las partes concurran á la oficina actuaria á notificarse—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Adolfo Cardoso*, Secretario, Oficina, Cabildo 2° pátio. n363 v27 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de quince dias hábiles, á don Baldomero Martinez, para que comparezca por sí ó por apoderado, dentro de dicho término, á estar á derecho en la demanda que contra él ha iniciado el Banco Argentino, por cobro de *cien mil pesos fuertes*, bajo apercibimiento, si no comparece, de nombrársele defensor.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha tomado razon en la oficina de Hipoteca de la Capital, de la inhibicion general decretada contra él á pedido del Síndico del concurso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Angel J. Blanco*. Bolivar 21 n352 v26 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Dolz, para que comparezca dentro del término de quince dias á estar á derecho en la demanda que contra él ha iniciado el Banco Argentino, por cobro de una letra valor de 90,000 ps. mjc., bajo apercibimiento, si no comparece por sí ó por apoderado, de nombrársele defensor.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21. n353 v25 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, hace saber por el término de quince dias á D. Tomas Boyd, Da. Juana Pradas de Richer, D. Juan Davidson y Doña Maria Blache, comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría de D. Ramon E. Wright á la que se halla adscrito el que firma, á estar á derecho en los autos seguidos por D. Pio Llanos con Da. Tránsito Cáceres de Bustamante y otros sobre mensura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882.—*Ricardo M. Wright.* n354 v25 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civi, de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Paula Mendez, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan á su Juzgado dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio del Secretario que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*Abel Miranda*, Secretario. N348 v9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Farncisco Ortelli, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y por intermedio de la Secretaría á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 6 de 1882.—*J. M. Casabal*, Bolivar 21. n 328 v 7 ag.

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita por el término de quince dias á Doña Isabel Cires, Doña Ana Bustos, Doña Josefa Aranda, Doña Manuela Ximeno, Doña Maria Gregoria Villagra, Doña Isabel Zusviela, los tres hijos de Doña Clara Ximeno, y los cuatro hermanos de Doña Martiniana Martinez, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponde como legatarios en los autos testamentarios de Don Pedro Ximeno, bajo apercibimiento de que si nó comparecen en el espresado término se les nombrará defensor de oficio.—Buenos Aires, Julio 6 de 1882. *B. Reynal O'Connor*.—(Bolivar Núm. 2).

Núm340 v. 22 Julio.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, en los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra D. Vicente Gonzalez, se le hace saber por medio del presente, que el Juzgado ha decretado lo siguiente:—Buenos Aires, Junio trece de 1882. Intímese á D. Vicente Gonzalez, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en esta demanda, en el término de quince dias; para el efecto citesele por edictos que se publicarán por quince veces en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional" bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor con arreglo al inciso tercero del artículo ochenta del Código de Procedimientos. Se señalan los dias Lúnes y Jueves de cada semana, ó el siguiente si alguno de los señalados fuere feriado, para que las partes concurran á la oficina actuaria á notificarse. Ortiz—Ante mi—Adolfo Cordero.—Buenos Aires, Junio 14 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario.—Oficina, Cabildo 2° patio n325 v31 jl

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se hace saber por el presente á los acreedores del concurso formado á los señores Han y Barabino, que dentro del término de quince dias, deben presentar al Síndico Provisorio D. Ricardo Schatz, calle San Martin núm. 11, los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el artículo quinientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo mil quinientos sesenta y siete del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos á los fallidos, so pena á los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Lucio Ledesma (calle Piedras núm. 35) en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Julio 4 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario, Oficina, Cabildo, 2° patio. n 324 v 21 jl.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Criminal Dr. D. Julian L. Aguirre se hace saber á los prófugos Pedro Sanchez y Manuel Diaz que en la causa que se les sigue en rebeldía conjuntamente con Marcos Rodriguez por robo, se ha pronunciado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así:—"*Fallo*: Condenando como condeno "á Marcos Rodriguez por robo y reincidencia á la "pena de un año y siete meses de prision que cumplirá en la cárcel Penitenciaría contados desde el "19 de Mayo de 1881 (art. 71). á los procesados Pedro "Sanchez y Manuel Diaz los condeno á un año y "seis meses de la misma pena. Á todos ellos los "condeno tambien á la indemnizacion *in solidum* de "daños y perjuicios y pago de costas, fijándosele la "cuota de cada uno en la tercera parte (arts 68 y 69) "—notifíquese por edictos esta sentencia á los prófugos, quienes deberán ser oidos si fueren habidos "ó se presentarán.

"Prévia consulta á la Excelentísima Cámara de lo "Criminal sino se interpusiera apelacion, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo "en Buenos Aires á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos."—firmado: Julian L. Aguirre.—Ante mi—firmado Diego Pombo.—Buenos Aires Junio 19 de 1882.—*D. Pombo*. N318 v1jl.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita llama, y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Luis Venturelli y Doña Virjinia Venturelli, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de su Señoría y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 26 de 1882.—*Manuel Garay*.—N. 303 v 31 Jl.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Jacinto Ferrari por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 29 de 1882.—*Manuel Garay*. N248 v21 jl.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires Doctor Don Aditardo Heredia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Doña Rosa Lacantis, ya sea como acreedores ó herederos, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría á cargo de Don Ramon Miró, á la que se encuentra adscripto en que firma, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 14 de 1882. N. 209 v. 15 Julio. F. A. Gonzalez.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges D. José Gascon y Da. Manuela Rivadavia, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias con todos desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Junio 19 de 1882.—*Manuel Garay.* N244 v21 Jl.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de Doña Jobita Fernandez, por cualquier título, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe. Buenos Aires, Junio 23 de 1882.—*Manuel Garay.* N. 267 v. 24 Julio.

Por mandato del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Antonio Rolon y Croza, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del espresado término, á contar desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S. por conducto de la Secretaría á cargo del que suscribe, Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Junio de 1882.—*Angel E. Raggio.* G, 259 v. 23 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Martin Arenas y D. Juliana Moll de Arenas, á fin de que, ya sean como herederos ó acreedores, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaría á cargo del que suscribe á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 8 de 1882.—*J. M. Casabal.* n 349 v 9 ag.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza á Da. Mercedes Gondra de Molina, para que comparezca por sí ó por apoderado, dentro de quince dias, á estar á derecho en la demanda que contra dicha señora ha iniciado el concurso del Banco Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no comparece dentro de dicho término, de nombrársele defensor.—Buenos Aires, Julio 3 de 1882.—*Angel J. Blanco*, Bolivar 21. n 330 v 21 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Justo P. Ortiz, en los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra Da. Camila Dutrebois, se le hace saber por medio del presente, que el Juzgado ha decretado lo siguiente:—Buenos Aires, Junio trece de 1882—Intímese á Da. Camila Dutrebois, que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en esta demanda; para el efecto citesele por edictos que se publicarán quince veces en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional, bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le nombrará defensor con arreglo al inciso tercero del artículo ochenta del Código de Procedimientos. Se señalan los dias Lúnes y Juéves de cada semana, para que las partes concurran á la Oficina actuaria á notificarse.—Ortiz—Ante mi—Adolfo Cordero.—Buenos Aires, Junio 14 de 1882.—*Adolfo Cordero*, Secretario—Oficina, Cabildo 2° pátio. n 326 v 21 jl

Cítase por primera vez al prófugo N. Juarez, para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo criminal de esta capital, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por sospechas de ser autor del robo efectuado á D. Domingo Cortinez, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882. *L. M. Gonzalez*, Secretario. n 345 v17 jl.

Cítase por primera vez al prófugo N. Clavenzo, para que dentro de nueve dias, comparezca ante el Sr. Juez en lo criminal de esta Capital, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por haber estropeado con el Tramway que manejaba á D. Enrique Masourell bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882.—*L. M. Gonzalez*, Secretario. n 346 v 17 jl.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Julian L. Aguirre, se cita, llama y emplaza por primera vez, al prófugo Domingo Diaz, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, comparezca ante el Juzgado de S. S. á estar á derecho en la causa que se le sigue por robo á él y á otros; bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en su rebeldía.—Penitenciaría, Julio 8 de 1882.—*Eduardo French*— n347 v 17 jl.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita, llama y emplaza por diez dias á D. José Lagomarsino, para que comparezca ante su Juzgado y Secretaría de Don Estanislao Lopez, Bolivar 21, á la que me hallo adscripto, á estar á derecho y contestar el traslado que se le ha conferido en los autos del concurso de D. Antonio Pereyra, con motivo de un escrito presentado por el Síndico Dr. D. Juan Carballido, solicitando se dé por desistido al expresado Lagomarsino de la compra que hizo al mismo concurso de un lote de terreno situado en la Floresta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor—Buenos Aires, Julio 5 de 1882—*Pedro Bernatel*. N337 v17jl

Por disposicion del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á los acreedores del concurso de D. Rómulo Vivar, la oferta hecha por el Dr. D. Juan Rayces como cesionario de los derechos de los señores Basail y Jones acreedores tambien de dicho concurso; y la que ha sido aceptada por el Síndico del mismo, Dr. D. Teófilo Garcia, en la reunion que tuvo lugar el diez de Junio próximo pasado; para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por la Secretaría á cargo del que suscribe Bolivar 21, á efecto de manifestar su conformidad ó disconformidad con el espresado convenio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de ese término se entenderá que se adhieren á él. En consecuencia se les hace saber que el doctor Rayces ofrece á los acreedores abonarlos un veinte y cinco por ciento, quedando de su esclusiva cuenta el pago de los honorarios del Síndico y demás gastos judiciales. Buenos Aires, Julio 5 de 1882—*J. M. Casabal.* n 336 v 17 J.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se procederá por los martilleros Duarte y Wright el dia 16 del corriente Julio á la venta en público remate de la finca ubicada en el pueblo de San Fernando calle de Constitucion núms. 43, 45 y 47, á media cuadra de la plaza principal, edificada en terreno compuesto de 18 metros 18 centímetros de frente al Este por 42 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, teniendo una superficie de 772 metros 65 centímetros cuadrados—Edificio, consta de 14 habitaciones de las cuales tres son altas, un gran horno de panadería, dos patios y un fondo, un galpon para cochera, caballeriza con altillo, un pozo con brocal de material y bomba donde converjen las aguas de lluvia que corren por las cañerías del edificio, un parral con zarzo de fierro, una cocina con fogon y campana y dos letrinas.—El zaguan que dá á la calle tiene piso de baldoza, piso tambien de baldozas en cinco habitaciones, en la sala, de madera, así como en las piezas altas, en tres de las habitaciones piso de ladrillo.—El muro del costado Sud es medianero, y el del costado Norte propio,—los techos son de azotea con tirantes de madera—todos los revoques en cal, en buen estado, lo mismo que sus mochetas, cornizas y molduras del frente. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de 178,838 $ mjc., siendo hoy la base de sesenta la suma de 89,419 $ mjc.

La venta de esta propiedad ha sido ordenada en la ejecucion seguida por el Banco de la Provincia contra D. Juan Lasalle, por cobro ejecutivo de pesos que tramita por la Secretaría á cargo de D. Ramon Miró, á la que se encuentra adscripto el que firma, y donde los interesados podrán inspeccionar los títulos y tasaciones.—Buenos Aires, Julio 1° de 1882.—*F. A. Gonzalez.* N. 308 v 16 jl

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro José de las Carreras para que, ya sea á título de herederos ó acreedores, se presenten dentro del término de 30 dias por la oficina del infrascripto á deducir sus acciones en forma, bajo el apercimiento que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 16 de 1882.—*Eduardo Munilla.* N247 v21jl.

Se cita, llama y emplaza á Doña *Teresa Salinas de Ulson* y su esposo D. *Juan Ulson*; á los herederos de D. *Antonio Salinas*, y á todos los demás que se consideren con derecho á un terreno situado en esta ciudad, formando ángulo de esquina á las calles Guardia Nacional y Puerto, lindando calles de por medio con D. Santiago Pedemonte y D. Manuel Neto, por el costado S. E. con sucesores de D. Sebastian Garcia y por los fondos con Otero ó Solé; compuesto de 26 varas de frente á la calle Guardia Nacional, por 72 varas de fondo á la del Puerto, conocido por de la *Tueñca*, para que se presenten dentro del término de 30 dias á contar desde la primera publicacion de este edicto, á tomar la intervencion que les corresponde en el juicio que les sigue D. Joaquin Maldonado, en representacion de la Municipalidad de esta ciudad, por cobro de empedrado de dicho terreno; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se les nombrará defensor de ausentes.

San Nicolás, Junio 6 de 1882.—Meliton Cernadas.—Juez de Paz. 206 v. 15 julio.

El Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil la Comercial del Departamento de la Capital de y Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, ha ordenado se cite por el término de quince dias á D. Justo Ramon Roman Rodriguez y Da. Cármen Gutierrez de Rodriguez, para que dentro de dicho término, comparezcan á estar á derecho en los autos seguidos por D. Ramon Collazo contra D. Justo Ramon Rodriguez, sobre cobro ejecutivo de pesos; por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría á cargo de D. Regino Letelier, á la que se halla adscrito el que firma.—Buenos Aires, 30 de Junio de 1882.—*Federico Isla.* N. 307 v 16 jl.

Cítase por primera vez al prófugo Pascual Maldechari, para que dentro de nueve dias, comparezca ante el Juez en lo Criminal de esta Capital, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue, por supuesto autor del robo efectuado á D. Margarita Cabolate; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde, y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Julio 7 de 1882—*L. M. Gonzalez*, Secretario. n 334 v 17 jl.